TOMO XXXX MONTEVIDEO, Martes 6 de Julio de 1915 Núm. 2860

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes .... $ 0.50
" año .... " 6.00

Número del día .... $ 0.10
" atrasado del mes corriente " 0.20
" " de meses ó años anteriores .... " 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado ...... $ 2.10
" año " ...... " 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado .... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Crea en escuelas públicas de varios Departamentos, cursos prácticos de Avicultura, Horticultura y Lechería, designando las personas que deberán dictarlos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

(Carpeta número 704).

Considerando que es indiscutible la conveniencia de abrir cursos industriales prácticos en las escuelas de la República;

Que si bien, dados los meses transcurridos del actual período escolar, no sería posible la implantación inmediata de esos cursos con carácter general, ello no obsta á que se realice desde luego un ensayo en determinados Departamentos, cuyos resultados serán apreciables elementos de juicio para la adopción de un plan amplio á regir en el próximo período,

SE RESUELVE:

1.o Nómbrase á las señoritas María Espínola, Nilda Castelucci y Ana Armanda Hugón para dictar, á título de ensayo, en los Departamentos de San José, Canelones y Colonia, respectivamente, durante dos meses, una serie de conferencias sobre Avicultura, Horticultura y Lechería á las directoras de las escuelas rurales que indicará el señor Inspector Nacional.

2.o Las lecciones serán esencialmente prácticas, debiendo las concurrentes á ellas realizar por sí los trabajos bajo la dirección de las personas nombradas, quienes dependerán directamente de la Inspección Nacional. Esta podrá nombrar delegados que la representen en las conferencias.

3.o Terminados los cursos, los directores de escuelas transmitirán á los alumnos, en el resto del año, los conocimientos adquiridos, en la forma más práctica posible. Las señoritas Espínola, Castelucci y Hugón vigilarán esta enseñanza y asistirán en cuanto lo permitan sus tareas á los exámenes de las respectivas escuelas rurales.

4.o El personal que asista á las conferencias disfrutará con este objeto de un mes y medio de licencia con goce de sueldo, quedando facultadas las Comisiones Departamentales correspondientes para designar los suplentes respectivos.

5.o Las señoritas Espínola, Hugón y Castelucci gozarán también, durante las conferencias y para facilitar su mejor preparación, de licencia con goce de sueldo por un término que no excederá de tres meses, y recibirán una compensación extraordinaria de cien pesos cada una de las dos primeras y de ciento sesenta pesos la última, en atención á los gastos que demandará su traslado.

6.o Por el Ministerio de Industrias se impartirán las órdenes del caso á fin de que el personal técnico de la Inspección Departamental de Ganadería y Agricultura de Canelones, San José y Colonia, así como el Director de la Granja Modelo de Avicultura, presten su cooperación al mejor resultado de los cursos.

7.o El Depósito de la Dirección General de Instrucción Primaria proporcionará los libros, incubadoras, semillas, menaje y demás útiles necesarios.

8.o Autorízase á la Corporación para invertir en esos cursos hasta un mil pesos que se imputarán á Eventuales del Ministerio.

9.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Autorízase un período de exámenes extraordinarios para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con más de seis años de estudios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.o de 1915.

(Carpeta número 706|1915).

Vistos: De acuerdo con lo resuelto por la Universidad, apruébase, en la forma propuesta por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, la resolución que establece un período de exámenes extraordinarios para los estudiantes de dicha Sección que lleven más de seis años de estudios.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Deniégase el registro de un envase solicitado por don Manuel Robaina, semejante al anteriormente inscrito para caramelos del «Apiario Iris» de propiedad de don R. Celli.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.o de 1915.

(Carpeta número 524).

Vistos estos antecedentes relativos al registro del envase cuyo ejemplar luce á fojas 1 vuelta y 2 vuelta, para caramelos del "Apiario París", solicitado por don Eduardo de Olea, en representación de Manuel Robaina, y á la oposición deducida por don Rafael Celli, propietario del envase "Apiario Iris", para análogos productos;

Por sus resultancias, y considerando: Que los envases pueden ser empleados como marcas y son susceptibles de propiedad, como cualquier otro signo con que se caractericen productos industriales (artículo 1.o de la ley del 17 de Julio de 1909), siempre que se observen las formalidades relativas;

Que el envase "Apiario Iris" se halla legalmente registrado desde el 1.o de Diciembre de 1910, y, por consiguiente, al

amparo de las garantías que dicha ley acuerda;

Que el presentado á registro no es fundamentalmente otra cosa que una reproducción del anterior, sean cuales fuesen las diferencias de detalle que presenten;

Que, por lo tanto, la oposición deducida es perfectamente legítima, como lo reconocen el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado y devolver estos antecedentes á la Sección respectiva, á los fines que correspondan.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Desestímase la oposición que al registro de la marca «Dogali» solicitado por los señores Piquet y Rubio, hacen los señores Barclay y C.ía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.o de 1915

(Carpeta número 308)

Vistos y resultando: Que la firma Piquet y Rubio solicita el registro de la marca "Dogali", cuyo facsímil luce á fojas 1 vuelta y 2 vuelta, para artículos de la categoría I á IX, clases 1.a á 79.a;

Que Barclay y Cía. deducen oposición invocando como fundamento el parecido de ella con la llamada "Estandarte Real", inscripta á su nombre el 19 de Junio de 1913 para la generalidad de los productos citados;

Resultando: Que tanto la Cámara de Comercio como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estiman procedente el registro; y

Considerando: Que ambas marcas constan de una bandera, pero la existencia de este elemento común no les imprime un parecido tal que permita su confusión por un consumidor medianamente diligente, toda vez que los nombres son distintos, y distintos los dibujos que aquélla ostenta: una corona de laurel la de los opositores, y una escena de la batalla de "Dogali" la de Piquet y Rubio,

SE RESUELVE:

Desestimar, por improcedente, la expresada oposición.

Devuélvase á la Sección respectiva y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. No hace lugar á la oposición que formula el señor Guillermo F. Adams, respecto á que sea registrada la marca «Pears» de los señores Barclay y Barclay.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.o de 1915.

(Carpeta número 468).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca de fojas 2, compuesta de la denominación "Pears" y una efigie de mujer, para artículos de la categoría III, clase 58.a, solicitado por Barclay y Barclay, de Nueva York (Estados Unidos);

Resultando: Que Guillermo F. Adams deduce oposición por ser ella confundible con el signo de su propiedad llamado "Pears", registrado para los mismos artículos el 20 de Mayo de 1904;

Resultando: Que la marca de Barclay y Barclay se halla inscripta desde 1905, sin que exista constancia en este expediente de que se haya formulado reclamación alguna contra ese registro; y

Considerando: Que mientras ese signo consta de los elementos ya indicados, el del opositor se compone de la palabra "Pears" y de un dibujo representativo de un gajo con tres peras;

Considerando, pues, que tan radicales diferencias alejan toda posibilidad de confusión, como, á mayor abundamiento, lo demuestra la existencia de esas marcas en el mercado durante tantos años;

Por tales fundamentos y de acuerdo con la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la oposición de la referencia y devolver estos antecedentes á la Sección respectiva, para las notificaciones y demás efectos que procedan.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Resolución. Nombra catedrático de Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía, al ingeniero don Juan A. Alvarez Vignoly.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1915.

(Carpeta número 1066|1915).

Hallándose vacante la cátedra de Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía, y siendo necesario proveerla de inmediato para evitar la interrupción de los cursos,

SE RESUELVE:

Designar para desempeñar dicha cátedra, en carácter interino, al ingeniero agrónomo don Juan Angel Alvarez Vignoly, cometiéndose al Consejo el llamamiento á concurso para su provisión en propiedad, de acuerdo con los términos del decreto de 25 de Enero del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Autorízase á la Dirección G. de Correos y Telégrafos, para hacer imprimir cuatrocientos cuarenta mil sellos oficiales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1915.

(Carpeta número 1056|1915).

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando autorización para mandar imprimir en los Talleres Gráficos del Estado, con la intervención de la Contaduría General de la Nación, 440.000 sellos oficiales, por estar próxima á agotarse la emisión que tiene en circulación,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, debiendo confeccionarse los siguientes valores:

100.000 (cien mil) sellos de $ 0.02 (dos centésimos).

100.000 (cien mil) sellos de $ 0.05 (cinco centésimos).

100.000 (cien mil) sellos de $ 0.08 (ocho centésimos).

50.000 (cincuenta mil) sellos de $ 0.20 (veinte centésimos).

50.000 (cincuenta mil) sellos de $ 0.23 (veintitrés centésimos).

20.000 (veinte mil) sellos de $ 0.50, (cincuenta centésimos).

20.000 (veinte mil) sellos de $ 1.00 (un peso).

Los clisés que se utilicen al efecto serán los mismos que sirven para la impresión de sellos ordinarios de igual valor, pero llevarán estampada la palabra "Oficial".

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declárase infectado por el carbunclo bacteridiano, al establecimiento «La Delicia» de los señores Ibarburu y López, ubicado en la 7.a Sección de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1915.

(Carpeta número 1069|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo en los ganados del establecimiento "La Delicia", de los señores Ibarburu y López, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento "La Delicia", de los señores Ibarburu y López, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1915.

1—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores, en virtud del recurso deducido por don Ernesto Herrero de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que dispuso que los señores propietarios deudores de la pavimentación podrán hacer la chancelación de sus cuotas dentro del plazo de tres años, confirmándose la resolución apelada.

2—Se dicta resolución en el expediente

elevado por la Intendencia Municipal de Minas, con motivo de su desacuerdo con la resolución de la Junta que declara salido definitivamente del dominio municipal un solar de terreno, dejando á salvo los derechos de terceros, desestimándose la oposición del señor Intendente Municipal de Minas á lo resuelto por la Corporación Municipal.

3—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Mayo próximo pasado.

4—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo efectos destinados al culto religioso.

5—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

6—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir un kilo de semilla de eucaliptus para la Jefatura de San José.

7—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con diez centésimos (pesos 10.10), para pagar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno, Pedro Regueiro (hijo).

8—Se autoriza á la Jefatura del Salto para invertir la suma de diez y siete pesos con treinta centésimos ($ 17.30) en la reparación de la bomba de extraer agua para la caballada de la comisaría de la 1.a sección urbana.

9—Se declara cesante por razones de enfermedad al Secretario de la Intendencia Municipal de Flores, señor Juan Puig, y se nombra en su reemplazo al señor José A. Espalza.

10—Se autoriza á la Jefatura Política del Salto para invertir la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00) en las reparaciones que demandan las monturas al servicio de las policías urbanas.

11—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para contratar en la suma de ciento setenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 174.45) la construcción de la vereda y cordón que circunda su edificio.

12—Se libra orden de pago á favor de las Usinas Eléctricas del Estado por ciento diez y siete pesos con treinta centésimos ($ 117.30), por consumo en Mayo próximo pasado.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por mil seiscientos veinticuatro pesos ($ 1.624.00), para proveer ciento doce trajes á los empleados de la Policía de Investigaciones.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por doscientos sesenta y dos pesos ($ 262.00), importe de la instalación de luz eléctrica en su edificio.

15—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ciento ochenta y tres pesos con diez y siete centésimos ($ 183.17) en la adquisición de muebles para la Jefatura de Maldonado.

16—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para que la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira descargue la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00) que invirtió en los gastos del sepelio del excomisario de salubridad Fructuoso Guerrero.

17—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por quince pesos con cincuenta centésimos ($ 15.50), reintegro de lo abonado al escribiente de Treinta y Tres, Juan B. Lago, por gastos de conducción de ocho enfermas á la Capital.

18—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Alumbrado" de la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira (Colonia) con la suma de ochocientos sesenta pesos ($ 860.00).

19—Se autoriza á la Jefatura de Treinta y Tres para aumentar el personal policial de la 1.a sección urbana con siete guardias civiles que tomará de otras secciones.

20-21—Se declara que la Sociedad "Jockey Club" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida con fecha 7 de Diciembre de 1888.

22—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por trece pesos con cincuenta centésimos ($ 13.50), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura Política de Paysandú por gastos de conducción de dos dementes á la Capital.

23—Se autoriza á la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de novecientos cuarenta y tres pesos noventa centésimos ($ 943.90) en la adquisición de materiales destinados á la reparación de la red telefónica policial.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta pesos ($ 30.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Mayo próximo pasado.

25—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) en la adquisición de una máquina de escribir "Underwood", que remitirá á la Jefatura de Treinta y Tres.

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por ciento noventa y nueve pesos con noventa y siete centésimos ($ 199.97), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Mayo próximo pasado.

27—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la sección "Extramuros" de Rivera, sargento mayor graduado Ceferino Dornel, y se nombra en su reemplazo al sargento mayor Alberto Viñas.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por treinta y cuatro pesos ($ 34.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

29—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de cinco mil ochocientos noventa y tres pesos ochenta y seis centésimos ($ 5.893.86) para abonar las instalaciones eléctricas en el Hospital Fermín Ferreira, é igualmente la suma de quinientos ochenta y nueve pesos treinta y ocho centésimos ($ 589.38) para proveer posibles eventuales en la obra referida.

30—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó, Cayetano Taboada, por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

31—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de mil setecientos cincuenta pesos ($ 1.750.00) para reparaciones en el Hospital de Colonia.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

33—Se nombra Oficial 1.o de la Jefatura de Tacuarembó al comisario de órdenes, Celiar Ortiz; para sustituir á éste, á Francisco M. Gamboa; comisario de la 11.a sección, al sargento mayor Pedro B. Escobar.

34—Se declara al guardia civil de la policía de Maldonado Regino Plada jubilado de la Nación con derecho á percibir la suma de ciento cinco pesos noventa y un centésimos ($ 105.91) anuales.

35—Se expide la cédula correspondiente.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por veinticuatro pesos veinte centésimos ($ 24.20) por gastos de carruaje para el traslado del médico del Servicio Público á diversos puntos.

37—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se suprime del presupuesto del Instituto de Radiología el cargo de practicante.

38—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de dos mil ochocientos cincuenta pesos ($ 2.850.00) para la adquisición de un coche automóvil destinado á servicio médico de Asistencia Permanente y Domiciliaria.

39—Se acepta la renuncia presentada por el ayudante de la Inspección Técnica Municipal de Maldonado, señor Carlos Kunz, y se nombra en su reemplazo al señor Juan A. Zanoni.

40—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Mayo próximo pasado.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por seis pesos ($ 6.00), importe del desagote de los pozos negros durante el mes corriente.

42—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cuarenta y siete pesos ($ 47.00), importe de las reparaciones efectuadas en el carro celular.

43—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos con setenta centésimos ($ 5.70), reintegro de lo abonado al escribiente de Durazno, Javier Gómez, por gastos de conducción de una menor á la Capital.

44—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de noventa y tres pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 93.59) por pasajes y fletes expedidos en Octubre de 1914.

45—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil ciento cuarenta y dos pesos ($ 1.142.00) por pasajes y fletes expedidos en Enero de 1914.

46—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para descargar las sumas de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) y treinta y ocho pesos ($ 38.00) entregadas la primera como subsidio de la Comisión de Fiestas á los Vanguardias de la Patria el 19 de Abril próximo pasado, y la segunda á la Comisión de Feria Dominical para los premios correspondientes al primer trimestre del año en curso.

47—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y siete pesos setenta centésimos ($ 17.70), reintegro de lo abonado al subcomisario de Río Negro, Manuel C. Ramírez, por gastos de conducción de dos encausados á la Capital.

48—Se nombra comisario de la 1.a sección urbana de Flores al sargento mayor José A. Barú.

49—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Correos y Telégrafos por mil doscientos pesos noventa y cuatro centésimos ($ 1.200.94), importe de la construcción de la línea telefónica policial al Marco de Aceguá.

50—Se nombra comisario de la 3.a sección urbana de Salto al comisario de la 6.a sección urbana Santiago Montoro y para reemplazar á éste al sargento mayor Juan M. Daners.

51—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos setenta centésimos ($ 9.70), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Rivera, Vicente Román, por gastos de conducción de un demente á la Capital.

52—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por diez pesos treinta y dos centésimos ($ 10.32) por gastos

de conducción de dos personas á la Capital.

53—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ochocientos veinte pesos ($ 820.00), importe de la construcción de la vereda y refacción del frente del edificio ocupado por la referida repartición.

55—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), importe del desagote del pozo negro de la comisaría de la 1.a sección.

56—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por mil setecientos cincuenta pesos ($ 1.750.00), importe de la adquisición de 2.500 sombreros para las policías rurales de los Departamentos de campaña.

57—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cuatrocientos treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 437.50), importe de la reforma de 700 cascos de invierno para las policías de los Departamentos de campaña.

58—Se manda liquidar á favor de don Gumersindo Albín la suma de noventa y siete pesos noventa centésimos ($ 97.90), y diez y ocho pesos veintiséis centésimos ($ 18.26), que le corresponde por concepto de sueldos y gastos de locomoción, respectivamente, como Fiscal é Inspector General de Policías durante 11 días del mes de Abril ppdo.

59—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos treinta centésimos (pesos 9.30), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura de Paysandú, sargento mayor Miguel Sarli, por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

60—Se autoriza á la Jefatura de Montevideo para adquirir un mueble casillero para la Policía de Investigaciones en la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00).

61—Se revalida la autorización concedida á la Junta Electoral de Maldonado para invertir durante el presente ejercicio las sumas de quince pesos ($ 15.00), para alquiler de casa y cinco pesos ($ 5.00), para limpieza de la oficina, etc.

62 y 63—Se resuelve declarar que la Asociación Española 16.a de Socorros Mutuos de Colonia continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en 28 de Diciembre de 1903.

64—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Canelones para reforzar el rubro "Manutención de presos" con el excedente que resulte del de "Gastos de oficina" y "Manutención de bestias".

65—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura de Durazno para reforzar el rubro "Alquileres y arrendamientos" con la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.00).

66—Se revalida la autorización concedida á la Junta Electoral de San José para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cinco pesos setenta centésimos ($ 5.70), para pago de suscripción del "Diario Oficial" y atender los gastos de limpieza de oficina, etc.

67—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Durazno para incluir en sus presupuestos mensuales la diferencia de sueldo existente entre las situaciones de "Reemplazo" y "Cuartel" del teniente coronel graduado Juan Althoberro.

68—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos ($ 20.00) para pago del alquiler de la casa y campo que ocupa la comisaría de la 7.a sección rural.

69—Se declara procedente el refuerzo de los rubros "Salubridad", "Manutención de bestias y herraduras" y "Asignación á los efectos del artículo 12, inciso 29 de la ley orgánica de Juntas", de la Municipalidad de Tacuarembó, con las sumas de trescientos pesos ($ 300.00) el primero y de quinientos pesos ($ 500.00), cada uno de los otros dos.

70—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por ciento cincuenta y nueve pesos treinta y ocho centésimos ($ 159.38), importe de la adquisición de forraje en Mayo y Junio ppdos.

71—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de sesenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 63.60) en la adquisición de tres aparatos telefónicos que remitirá á la Jefatura de Rivera.

72—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por treinta y ocho pesos ($ 38.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

73—Se autoriza á la Jefatura de Cerro Largo para mandar construir un carro celular por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00).

74—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por diez pesos (pesos 10.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

75—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ciento cinco pesos ($ 105.00) en la adquisición de una biblioteca que remitirá á la Jefatura de Salto.

76—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por diez y seis pesos cuatro centésimos ($ 16.04), importe de gastos de diversas comisiones enviadas á la Capital con presos.

77—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) para pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la primera sección urbana.

78—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Junio ppdo.

79—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Artigas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00) para atender los gastos que demande la provisión de agua á los presos de la cárcel central.

80 y 81—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Salto para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de quince pesos ($ 15.00) para pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 3.a sección.

82—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura de Cerro Largo para incluir en sus presupuestos mensuales la diferencia de sueldo existente entre las situaciones de "Reemplazo" y "Cuartel" del teniente 1.o graduado Alberto Muniz, agregado militar.

83—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Colonia para incluir en sus presupuestos mensuales la diferencia de sueldo entre las situaciones de "Reemplazo" y "Cuartel" del coronel graduado Diamantino Dupré, agregado militar.

84—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cien pesos (pesos 100.00), importe de las reparaciones efectuadas en el edificio de la comisaría de la Barra del Cuareim.

85—Se nombra oficial inspector de la 1.a sección urbana de Rivera al escribiente de la 6.a sección Eulogio Arizaga.

86—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de siete pesos con sesenta y tres centésimos ($ 7.63) por cargas en Marzo de 1915.

87—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativo á la gestión promovida por el señor Francisco Haedo Suárez sobre permiso para desviar un trozo de camino que conduce al Paso de la Diligencia en el arroyo Coladeras, y de la sustitución por una sola vía de tránsito de otros dos caminos que atraviesan como el anterior el campo del peticionario, declarándose procedente la resolución de la Junta que accede á lo solicitado por el señor Haedo Suárez, debiendo tenerse presente la modificación aconsejada por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

88—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al agregado de la Jefatura Política de Artigas, teniente coronel Pedro Toranza, por haber tolerado se jugara á juegos prohibidos, declarándolo separado de su cargo.

89-90—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por setecientos ochenta pesos ($ 780.00), importe de la adquisición de 30 caballos.

91—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Cementerio" de la Intendencia Municipal de Maldonado con la suma de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00).

92-93—Se da por compurgada la irregularidad cometida por el sargento 1.o de la 3.a sección urbana de Colonia. Juan de Rosa, con el tiempo de detención preventiva sufrida, y se le levanta la suspensión que se le impuso.

94—Se autoriza á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional para invertir la suma de treinta pesos mensuales ($ 30.00) en remunerar los servicios que demande la fiscalización del impuesto á los espectáculos teatrales.

95—Se autoriza la utilización de la línea telefónica policial de Aceguá para el servicio telegráfico de aquella localidad.

96—Se revalida por el presente ejercicio la autorización acordada á la Junta Electoral de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de quince pesos ($ 15.00) para alquiler de casa y servicio telefónico.

97—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se autoriza á la Dirección de la Colonia de Alienados para invertir en mejoras y fomento de aquella dependencia el producido de la venta de artículos.

98—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de novecientos sesenta y cuatro pesos con cinco centésimos (pesos 964.05) por pasajes y fletes en Julio de 1913.

99—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con veintiún centésimos ($ 1.468.21) por pasajes y fletes en Marzo de 1913.

100—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil noventa y dos pesos con setenta y tres centésimos ($ 1.092.73), por pasajes y fletes en Marzo de 1914.

101—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil cuatro pesos con cincuenta y un centésimos ($ 1.004.51), por pasajes y fletes en Agosto de 1914.

102—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil treinta y seis pesos con doce centésimos ($ 1.036.12), por pasajes y fletes en Abril de 1914.

103—Se manda liquidar á favor de la

Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de novecientos sesenta y tres pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 963.89), por pasajes y fletes en Junio de 1914.

104—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil trescientos treinta y tres pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 1.333.44), por pasajes y fletes en Julio de 1914.

105—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil ochocientos diez y siete pesos con doce centésimos (pesos 1.817.12), por pasajes y fletes en Diciembre de 1913.

106—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos trece pesos con diez y siete centésimos ($ 213.17), por pasajes en Noviembre de 1914.

107—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de ciento ochenta y ocho pesos con veintitrés centésimos (pesos 188.23), por pasajes en Marzo, Abril y Mayo de 1913.

108—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se autoriza á la Dirección General para incluir en el presupuesto de gastos del Hospital de Colonia la suma de treinta pesos mensuales ($ 30.00), destinada á subvencionar una partera diplomada en la localidad.

109—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para remunerar el personal que ha prestado servicios desde el 7 de Marzo del corriente año hasta el 19 de Mayo último en las salas de juego del Real de San Carlos, con la cantidad que indican los artículos 1.o y 2.o de su resolución de 20 de Mayo de 1915.

110—Se manda expedir un decreto nombrando Jefe de la Policía de Investigaciones al oficial 1.o de la Jefatura de Montevideo, para este puesto al oficial 2.o Francisco Iralour, y para subrogar á éste al oficial 3.o señor Jorge Ballestero.

111—Decreto á que hace referencia la anotación anterior.

112—Se expide carta de ciudadanía á favor de Pantaleón Arteche, Arturo Boccardi, José María Córdoba, Antonio Castelló Roselló, Juan Gil, Angel Gómez Vilarino, Alejandro Levi, Francisco López, Juan Jorge Müller, Juan Olivera, Demetrio Petrides, Camilo Pérez y Marcos Pachepiurca (del 112 al 123 inclusive).

124—Se nombra 2.o jefe del Batallón Policial número 4 al sargento mayor Valentín Cardama, actual 2.o jefe del Regimiento de Caballería Policial, y para sustituirlo en este puesto al sargento mayor Felipe Linares.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Escrito de Valeriano Rodríguez, por doña Elmira Orcajo de Franco, solicitando testimonio de los servicios prestados por su esposo. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha tomado posesión de su puesto el médico del Servicio Público. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 6.a sección. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 7.a sección. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha tomado posesión de su puesto el escribiente de la 10.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo, nombramiento de escribiente de la 1.a 6.a sección. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 1.a sección. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 3.a sección urbana. Escrito del subcomisario de la 6.a sección del Departamento de Maldonado, don Andrés Nieves, sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de esa villa. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha empezado á hacer uso de la licencia el comisario de la 9.a sección. Nota de la Jefatura Política de Rivera, licencia al comisario de órdenes.

—A la Jefatura Política de San José—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas pertenecientes á esa Jefatura.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Jefatura Política de Cerro Largo, remite cuenta por gastos del entierro del coronel Braulio Ortiz. Su nota sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Canelones.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre reparación de la red telefónica policial.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota solicitando autorización para reforzar el rubro "Alquileres y arrendamientos".

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Dos notas de la Jefatura Política de Cerro Largo relativas á la libertad condicional de dos penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Rivera—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á un bandolero que ha sido preso en Alegrete (Brasil).

—Se manda proveer por Secretaría una medalla distintivo para el comisario de la 1.a sección rural del Departamento de Flores.

—A archivar—Nota de la Fiscalía de Policías relativa á la provisión de una vaina para el sargento de la Jefatura Política de Rivera.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1915.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al señor Pablo V. Goyena la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de 50 ejemplares de tarifas de Importación y Exportación que ha adquirido de dicho señor.

2—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les correspondan, abonados de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 41.45.

3—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), invertida en el mes de Mayo ppdo. en la transmisión de telegramas.

4—Declárase al señor Felipe L. Montero, jubilado del cargo de ex Jefe Político y de Policía del Departamento de Paysandú con derecho á una asignación anual de dos mil trescientos setenta pesos con ocho centésimos ($ 2.370.08).

5—Se manda pagar á la "Tipografía Moderna" la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la impresión de 500 ejemplares del formulario número 10, destinados á la Dirección General de Estadística.

6—Autorízase la devolución á la señora Rufina Wilkins de Hernández de la suma de quince pesos con sesenta y un centésimos ($ 15.61), abonada de más por impuesto inmobiliario.

7—Autorízase el descargo á la Receptoría de Fray Bentos de la suma de ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 8.44), invertida en los meses de Abril y Mayo últimos en la transmisión de telegramas.

8—Declárase al señor Patricio González jubilado del cargo de ex guardia civil de la Jefatura Política y de Policía de la Capital con derecho á una asignación anual de ciento veintiocho pesos (pesos 128.00).

9—Apruébase el temperamento propuesto por la Dirección General de Impuestos Internos en el pedido del señor N. A. Machado, para que el Revisador de Abasto de la villa de Sarandí del Yí permita la libre entrada al abastecedor establecido en un campo de su propiedad, en el Departamento de Florida.

10—Declárase al señor José Filpo jubilado del cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría del Carmelo con derecho á una asignación anual de doscientos ochenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 289.20).

11—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de ciento veintitrés pesos sesenta y ocho centésimos ($ 123.68).

12—Autorízase el descargo á la Receptoría del Chuy de la suma de catorce pesos con ocho centésimos ($ 14.08), invertida en el mes de Mayo ppdo. en la transmisión de telegramas.

13—Se dicta resolución en el expediente del señor Francisco Scarpitall sobre reclamo de multa impuesta por la venta de cigarrillos sin estampillas.

14—Autorízase la devolución á la sucesión de doña Eusebia Montero de Ruiz de la suma de setecientos cuarenta y un pesos ($ 741.00), abonada de más por impuesto inmobiliario.

15—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de ocho pesos cuarenta y un centésimos ($ 8.41), invertida en el mes próximo pasado en la transmisión de telegramas.

16—Se manda pagar al Consejo General de Estadística la suma de seiscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 643.65), importe de la cuenta de la impresión y encuadernación de la monografía que en homenaje al señor senador de Francia don Pedro Baudin ha efectuado dicho Consejo.

17—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de doscientos treinta y cinco pesos con treinta centésimos ($ 235.30) y contra pago de la de trescientos veintiún pesos con diez centésimos ($ 321.10).

18—Autorízase el descargo á la Receptoría de La Paloma de la suma de un peso noventa centésimos ($ 1.90), invertida en el mes de Mayo ppdo. en la transmisión de telegramas.

19—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) en la adquisición de una máquina de escribir "Underwood".

20—Autorízase el descargo á la Receptoría del Carmelo de la suma de veinticinco pesos cuarenta y siete centésimos (pesos 25.47), invertida en el mes de Mayo ppdo. en la transmisión de telegramas.

21—Declárase al señor Manuel Bustos jubilado del cargo de guardia civil de la Policía del Departamento de Canelones con una asignación anual de ciento sesenta pesos con veinticinco centésimos ($ 160.25).

22—Acéptase la fianza que propone el Agente de Rentas del Chuy, don Octavio

M. Redin, en la persona del señor Federico Rivas.

23—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de veintitrés pesos dos centésimos ($ 23.02), invertida en el mes de Mayo ppdo. en el pago de derechos de giros y transmisión de telegramas.

24—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para acordar un plazo de noventa días al señor Antonio Moreno á fin de que reintegre á la Administración de Rentas de Durazno la suma de ciento cincuenta pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 150.49) á que asciende el déficit constatado en la Sección Impuestos Internos cuando era su jefe don Pablo Moreno.

25—Se dicta resolución en el expediente sobre liquidación de derecho que deben abonar los señores Valentín Martínez y Cía. por una partida de porotos que fueron arrojados al mar.

26—Desígnase al señor Mariano Núñez para ejercer las funciones de revisador de impuestos en el Departamento de Maldonado.

27—Acéptase la renuncia presentada por don Pablo Valerio del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera, nombrándose en su reemplazo al ciudadano don Eugenio Pírez.

28—Declárase al señor Adolfo Forest jubilado de la Nación del cargo de revisador de impuestos de 2.a clase con derecho á una asignación anual de ciento ochenta pesos ($ 180.00).

29—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos en Mayo próximo pasado.

30—Autorízase el descargo á la Receptoría de Paysandú de la suma de treinta y cuatro pesos noventa y ocho centésimos ($ 34.98), invertida en los meses de Enero á Abril del corriente año en la transmisión de telegramas.

31—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para prorrogar hasta el 31 de Agosto próximo la recepción definitiva de los trabajos de empadronamiento del Departamento de Minas.

32—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio en el mes de Abril próximo pasado.

33—Se manda abonar al señor Luis Pastorino la suma de novecientos cincuenta y dos pesos ($ 952.00) por concepto de haberes devengados por dicho señor como radiotelegrafista del vapor "Vanguardia" desde el 5 de Septiembre de 1913 á Diciembre inclusive de 1914.

34—Acéptase la renuncia presentada por don Cornelio C. Agrafogo del cargo de revisador de impuestos de 1.a clase del Departamento de Florida, nombrándose en su reemplazo al ciudadano Manuel L. Brito.

35—Cédula de jubilado á favor del señor Adolfo Forets.

36—Autorízase el descargo á la Receptoría de Cerro Largo de la suma de seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 6.54), invertida en la transmisión de telegramas.

37—Se manda pagar á la "Tipografía Moderna" la suma de quince pesos cincuenta centésimos ($ 15.50), importe de la impresión de 6.200 fichas destinadas al Juzgado Letrado Correccional.

38—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 423.80.

39—Autorízase el descargo á la Receptoría de La Paloma de la suma de diez pesos ($ 10.00) invertida en la compostura de una máquina de escribir.

40—Autorízase la introducción al país de un alambique de 400 litros de capacidad consignado á los señores Beisso y Compañía, el que será destinado á la destilación de agua.

41—Se manda entregar á la Dirección General de Avaluaciones la suma de veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50) para pago de los alquileres de la casa que ocupa la Oficina de Empadronamiento de Minas.

42—Se manda entregar á la señora Emilia Campagne, hermana de la extinta jubilada señora Gabriela Campagne, el haber correspondiente á los días del mes de Diciembre último hasta el día de su fallecimiento.

43—Se manda entregar al señor Agente Fiscal Letrado de la Colonia la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para sufragar los gastos que demande su traslado y estadía en la Colonia Suiza, á fin de iniciar el juicio reivindicatorio, en representación del Fisco, contra la sucesión Nater, de unos terrenos del Estado.

44—Orden á la Tesorería General por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) á que hace referencia el número anterior.

45—Se manda pagar á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ochenta y un pesos ($ 81.00), importe del servicio de alumbrado en el mes de Mayo próximo pasado.

46—Declárase al señor Pablo P. Risso jubilado del cargo de Visitador de la Dirección General de Aduanas (suprimido legalmente), con una asignación anual de ochocientos setenta y nueve pesos (pesos 879.00).

47—Declárase al señor Alberto Mázquez jubilado del cargo de inspector de primera clase de impuestos internos con derecho á una asignación anual de mil quinientos pesos ($ 1.500.00).

48—Autorízase la devolución al señor Tomás Pérez de la suma de veintiséis pesos sesenta y cinco centésimos ($ 26.65), abonada de más por impuesto inmobiliario.

49—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de trescientos cinco pesos quince centésimos ($ 305.15).

50—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de ciento cincuenta y ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 158.92).

51—Declárase al señor Francisco Nieves jubilado del cargo de médico de la Jefatura Política de la Capital con derecho á una asignación anual de doscientos noventa y cuatro pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 294.84).

52—Autorízase la devolución á varios contribuyentes al impuesto inmobiliario, de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas por demasía, dentro de la suma de trescientos doce pesos treinta y dos centésimos ($ 312.32).

53 y 54—Desígnase á don Avelino Lacuesta para desempeñar las funciones de Revisador de Impuestos en Batlle y Ordóñez, y á don Carlos M. Castro Sierra para ejercer idénticas funciones en el Departamento de Minas.

55—Autorízase á la Tesorería General para abonar entre el personal de su dependencia la suma de doscientos sesenta y dos pesos ochenta y un centésimos ($ 262.81) como remuneración por trabajos extraordinarios.

56—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para utilizar durante el actual ejercicio económico los servicios de don Carlos Mázquez en el cargo de preparador de planos y planillas.

57—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de diez días, sin goce de sueldo, al patrón del vapor "Resguardo", don Roberto Rodríguez.

58—Se resuelve encargar interinamente de la Agencia de Papel Sellado y Timbres establecida en Sayago á doña Petrona García de las Heras.

59—Se manda entregar al señor Juan J. Dornaleche la suma de mil quinientos cincuenta pesos ($ 1.550.00), por impresión de billetes de "Deuda Interior".

60—Se manda abonar al guarda del Resguardo de la Capital don Modesto Granero la suma de noventa y siete pesos cincuenta centésimos ($ 97.50), importe de los medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo que estuvo suspendido.

61—Acuérdase al Revisador de impuestos internos del Departamento de Florida, don Felipe S. Acevedo, cuatro meses de licencia sin goce de sueldo.

62—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar á favor del liquidador de esa Dirección don Luis E. Mainero la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00) que le corresponden por diferencias de sueldos.

63—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para utilizar hasta el 30 de Septiembre próximo los servicios del revisador don Segundo Viani.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Asistencia Pública Nacional pasan los planos del edificio de la Maternidad.

—Se nombra á don Francisco Priejue foguista de la señal submarina del pontón-faro del Banco Inglés.

—Al Ministerio de Hacienda pasan los antecedentes sobre reparaciones en el Depósito Wáshington de la Aduana de la Capital.

—Se dispone el pago de los gastos ocasionados al ingeniero Pastor Jover por los trabajos de inspección de dragado en los Pasos de Almirón y Vera.

—A la Comisión Financiera del Puerto pasa un pagaré por francos 83.746 abonado por la Legación del Uruguay en París con motivo de la compra de los terrenos en La Teja.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Francisco Arduino por trabajos realizados por cuenta de la Dirección de Arquitectura.

—Se dispone la remisión á la Oficina de Canje de los volúmenes de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1907-1908.

—Al Guardaalmacén pasa una nota del Servicio de Autobus sobre adquisición de nafta para uso de sus coches.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre reparaciones del camino que conduce de la ciudad de Rocha al Brasil.

—Al Ministerio del Interior pasa una nota de la Intendencia Municipal de Paysandú sobre conservación del puente sobre el río Queguay.

—Pasa á la Contaduría General de la Nación el presupuesto por Junio ppdo. del vapor "Oyarvide".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección de Saneamiento en Mayo próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasan dos solicitudes de la Uruguay Railway Company sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pe-

sos 1.022.74, recaudada por concepto de renta de faros durante los dos primeros días del mes en curso.

—A la Contaduría General del Estado se pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus en los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Junio próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA FORMADA CONTRA ANDRÉS TOMÁS DÍAZ, POR HOMICIDIO.

Montevideo, Junio 30 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Andrés Tomás Díaz, por muerte de Rosa Vázquez;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de cinco años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra se deseche la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el 12 de Julio de 1914, poco antes de media noche, en la villa de Dolores y en la casa que habitaba el prevenido con Rosa Vázquez en concubinato, aquél regresó después de haber manifestado que iría á trabajar al campo, y al golpear en su casa, Rosa abrió una puerta que cerró en seguida, pretendiendo no dejar entrar á Díaz, quien de un puntapié volteó otra puerta, entrando en la pieza, donde aquella mujer, armada de una tranca de madera, le aplicó hasta cuatro fuertes palos, y más una cachetada en la boca, por lo que Díaz formuló la idea de ahorcarla, después de varias incidencias de aquella agresión, como lo hizo, mediante una fuerte y prolongada presión en el cuello de la Vázquez, á quien volteó al efecto, dándole muerte de esa manera; Segundo: Que cuando el suceso Díaz estaba ebrio, habiendo confesado de plano el hecho, del que no hubo testigos, estando, además, demostrada su anterior buena conducta; y Tercero: Que la Vázquez, como Díaz, se embriagaban con alguna frecuencia, y siempre aquélla maltrataba de obra y de palabra á Díaz, sin que éste se resistiera ni reaccionara en ninguna forma contra aquélla, habiendo llegado hasta perder el puesto de guardia civil por los malos tratos que soportó de la Vázquez en la propia comisaría"; y

Considerando: Que el veredicto configura la muerte de la Vázquez como un homicidio simple efectuado por impulso colérico (proposición primera y artículos 317 y 331, inciso 1.o, del Código Penal), con más las atenuantes de los incisos 6.o, 7.o y 9.o del artículo 18 (proposición segunda);

El impulso colérico fué extremo y motivado por una provocación injusta gravísima de la muerta, que castigó fuertemente y repetidas veces al procesado. Este, quizá precisamente porque hasta entonces había soportado pacientemente los continuos malos tratos de que lo hacía víctima aquella mujer,—quien, sin duda alguna, ejercía sobre él un dominio grande y extraño,— reaccionó en un momento de exasperación, con gran violencia, proporcionada á su anterior mansedumbre. De ésta saltó al paroxismo agresivo y contrario, hostigado por los golpes y actitud incomprensible de la muerta, y una vez perdido ya el antiguo temor, cariño ó respeto que sentía por la Vázquez, le dió muerte en la forma brutal relatada, arrastrado á tal paso por ese impulso colérico obnubilante de todos sus frenos inhibitivos, y así la atenuación por tal concepto debiera ser la máxima de tres grados permitida por la ley, si no existieran otras varias causales de atenuación, por lo que se limita esa rebaja inicial en sólo dos grados;

La proposición segunda alude á tres atenuantes más, y por tal concepto impónese una nueva rebaja por lo menos de dos grados (artículo 70), lo que permite fijar la pena aplicable en tres años de penitenciaría, desde que el Juzgado entiende no deber extremar los recursos legales, aplicando una pena breve ante la magnitud y características del grave hecho realizado por Díaz;

Atento lo dispuesto, además, en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 73 y demás citados del referido Código;

Por ello, fallo: Condenando á Andrés Tomás Díaz á la pena de tres años de penitenciaría, debiéndosele descontar la prisión preventiva sufrida, y siendo de su cargo las prestaciones legales. Y si no fuere apelada, dese cuenta.

Impónese una multa de diez pesos ó prisión equivalente al Jurado inasistente que se indica en la nota que precede, la que se hará efectiva por la policía, oficiándose al efecto.

Luis Benvenuto.

SENTENCIA DICTADA EN EL PROCESO FORMADO CONTRA PABLO E. PARGAS, POR HERIDAS

Montevideo, Julio 5 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Pablo E. Pargas, por heridas á Carmen García;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de tres años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe absolverse á su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el nueve de Abril de mil novecientos catorce, por la tarde, en Punta Carreta y en una casilla de Eduardo Dealberti, á donde había concurrido el prevenido, acompañado de su mujer Carmen García, de quien se hallaba separado de hecho, con su consentimiento, y encontrándose con el dueño de casa dentro de una pieza, en momentos que éste salió, Pargas, sacando un revólver, le disparó un tiro á su mujer, hiriéndola en la espalda con una lesión de poca importancia, y al acudir Dealberti, se disparó á sí mismo otro tiro en el cráneo que puso en peligro su existencia; Segundo: Que el procesado formuló de antemano el propósito de dar muerte á su mujer, impulsado por la circunstancia de su anterior separación, que producía en su ánimo una preocupación grande y dolorosa, aun cuando fuera por él consentido; y Tercero: Que ha tenido anterior buena conducta"; y

Considerando: Que la figura delictuosa determinada en la proposición primera anterior es la frustración del delito de uxoricidio, previsto por los artículos 317 y 318 del Código Penal, dado que el delincuente puso de su parte todo lo necesario para consumar la muerte de su mujer, lo que no ocurrió por una causa independiente de su voluntad. La agravación que por concepto del parentesco impone el artículo 318, debe compensarse con la disminución indicada por el artículo 80, en forma favorable al encausado, no sólo porque el vínculo de parentesco legal estaba roto de hecho, sino también porque la manera cómo se frustró el delito indica la casi titubeante decisión que Pargas puso en el propósito de dar muerte á su mujer, hiriéndola de modo leve con un solo disparo, no obstante disponer de un revólver, con el que supo causarse una seria lesión;

La pena inicial determinable legalmente con tales bases es la de nueve años de penitenciaría;

Considerando: Que la proposición segunda constata una atenuante de excepcional importancia, encuadrada en el número 2 del artículo 331. El justo é intenso dolor moral que atormentaba el ánimo del encausado tenía que ser, necesariamente, grande, poniéndolo en transparencia las cartas que lucen en autos. Perturbada así su psiquis, llegó, no sólo á la grave determinación de dar muerte, sino que toma, además, igual resolución para consigo, realizando ambos propósitos en la forma relatada y con mayor eficacia contra él mismo;

Subjetivamente todo ello demuestra la grave perturbación pasional que su yo experimentó. Impónese así, legal y humanamente, extremar en su favor los beneficios de la atenuante del inciso 2.o del artículo 331, rebajando en tres grados la referida pena inicial, que, con otro más, fluyente de la proposición tercera, combinada con el inciso 7.o del artículo 18, permite, al amparo del artículo 75, aplicar al caso una pena de prisión simple en su grado máximo, castigo suficiente para quien produjo en realidad tan poco daño ajeno, y sufrió en sí mismo uno físico mayor, con más otro moral lo suficientemente grande y perturbador como para borrar el instinto orgánico de la conservación propia;

Atento lo dispuesto, además, en los artículos 13, 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 73 y demás citados del expresado Código;

Por ello, fallo: Condenando á Pablo Enrique Pargas á la pena de dos años de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales. Ejecutoriada, cúmplase, librándose orden de prisión contra el encausado y haciéndose las comunicaciones correspondientes; y previa consulta á la Exema. Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Julio de 1915

Trámite—José M. Gori con Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredi, reivindicación. Una causa por contrabando, recurso de casación.

Definitivas—Dos causas por homicidio, recursos de casación.

Administrativo—Seis penados solicitan su libertad condicional. Exhortos de los señores Jueces L. de Comercio de 2.o turno en autos Sánchez y Acosta y Lara con M. Herschel, y del Crimen de 1.er turno en una causa por robo, librados á las autoridades argentinas. Idem del de lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta en juicio sucesorio del doctor Joaquín Silván Fernández. Mensajes del Poder Ejecutivo sobre expropiación de terrenos para construcción de vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Idem ídem á los períodos de vacaciones en el año de los Tribunales y Juzgados de la República. Relación de expedientes para dictar sentencia del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno y del Juzgado L. Departamental de 1.er turno del Salto. Antecedentes relativos á una cuenta por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Artigas. Idem ídem á libertad condicional otorgada á ocho penados.

Expedientes entrados—Administrativos, 7; en consulta, 9; relaciones quincenales, 45; cuadernos de protocolo revisados y

rubricados, 26; acuerdo, 1; nombramientos, 3.

—En esta audiencia informó "in voce" el doctor Miguel de Maciel en un causa por hurto.

—En la misma se decretó la libertad condicional de dos penados.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—María Echevarría con Pedro Duhalde. Leonel y Wifredo Aguirre con Cornelio Van Donselaar (2). Davila Peixoto con Martínez y otros. Strauch y Cía. con Santiago Peirano y Angel Risso. El doctor Arturo Lerena, Q. de Q. Sucesión Carmen Fregeiro. Eduardo Fernández con Giz Gómez y Cía. Guillermo Carré, contienda de competencia. Dolores Flores de Ferré con Francisco Vidalini. Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. Ida Buch con Juan José Gard y Sanjuán.

Interlocutoria—Ignacio Villar, concordato.

Definitivas—Dionisio Sanabria con Joaquín Ilarráz. Juliana Irigoin Lacuesta com Agustín Tourné.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—M. J. Amorín con F. Z. Martínez. C. A. de Silva con C. Gravis. Hermann Krabb y Cía., concordato. Sucesión do A. Amorín.

Interlocutorias—Conc. de V. Benvenuto. Banco Español con E. Lago. R. B. de Peñafort com S. Gaudencio. E. Neffa con F. Esquet. J. Baratini, denuncia.

Definitiva — Conc. de V. Toscano.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Banco Hipotecario del Uruguay contra L. L. Durañona. M. T. de Chiappe contra J. G. Cremata. Test. V. Mulcn. M. M. de Betelú y otras. J. L. Sierra. Suc. F. C. de Herosa, testamentaría. Suc. G. G. M. U. de Sáez. W. Aguirre. S. C. de Santiago. T. Rica, auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Compañía de Máquinas Singer. J. Calp contra la sucesión de J. G. Peña. J. Percovich contra A. P. Alvarez. Suc. R. E. de Alchugany. Suc. J. C. ó S. de Casal. J. Candelol contra A. P. de Ramella. J. V. de Folle. Suc. Menores hijos de A. Duthil. H. G. de Aréchaga deduciendo tercería en autos seguidos por P. L. García con P. Lamela. Incapaz R. Varela. Suc. de N. Caravia. Suc. L. J. de Andrade contra G. N. de Abella. L. F. García y otros. M. Guichón y Compañía contra P. Sienra. Test. F. Scarano. Suc. J. Lacassaña. O. Alvarez y P. Lacassaña. J. Rapallini pide le sea entregada su hija menor A. Dolores. V. L. Guencio contra B. Maciel. Test. P. Van de Moreira. Banco Hipotecario del Uruguay contra B. García.

Interlocutorias—E. S. de Aguirre contra la suc. R. V. de López. J. V. Verdié contra M. B. Comesaña. Suc. de J. Iglesias. Conc. de D. Maciel.

Definitivas—Suc. J. Cerruti, incidente mandado correr por separado.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — A. Elichiribehety de Risso con J. Q. Elichiribehety y otros. F. Costa con J. M. Sienra y Carranza (2). A. Díaz Amesto con C. Ferrería Netto. A. S. Saravia con la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos. V. Carrió con los herederos de J. de Vargas. J. Machado con A. Lago. M. J. Valdez y otra con M. Peirano. Test. de F. A. de Irrazabal. Sucs. de T. F. de Crosa y otros. P. Renzi con A. Gorostiza y otro. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Interesados á costas. M. C. de Veira. R. M. de Anaya. A. López. Sucs. de J. de León y otros. Suc. de M. Bidegain. Test. de I. C. de Subirá. L. Silvera con J. M.a Navarrete y Compañía. A. Onetto con suc. de I. C. de Subirá. Concurso de J. Amorín. R. López con suc. de R. S. de Rebollo, incidente. Suc. de T. A. de Louro. J. Otero con suc. de J. A. Cures. Suc. de T. M. de Peluffo, incidente. Suc. de M. A. Basté.

Interlocutorias—Suc. de A. S. de Rodríguez. J. Oger y otra. Suc. de F. Vázquez Cores, incidente.

Definitivas—M. A. de Degerorimi. D. Costas. Test. de F. Arrizabalaga.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite—Test. J. M. Rodríguez. Suc. J. J. da Silveira. Suc. G. Buela y test. A. Castro de Buela. Test. M. Romero. Suc. A. Tacchella. Suc. A. Cozzi. Test. J. N. Fernández. Test. L. Loyarte. Suc. V. Maciel. Suc. J. M. Esquibel. Test. I. Previtale de Rocchietti. Suc. A. R. Lafone. Incidente B. Vidal y E. Rodó. Suc. D. Bernat. Suc. L. Vierci. Suc. I. R. Avegno. Suc. M. Bojorque de Echeverría. D. López Arias con J. Gómez Blanco. F. Accacia con A. Avelleyra. Suc. F. Martínez de del Campo con O. Moalli. J. P. Pierri y otros con suc. Ch. Puigarnau y Pico. A. Castro con F. Alvarez. S. Cor con suc. Roque Derisi. M. y F. Costa con R. Urizaga. Sucesión M. Lafranca de Corradi. J. Biengio Rocca con J. Prando Algarate. Concurso J. Otero. A. López con suc. Ch. Puigarnau y Pico. A. Aggeno de Aonso con E. Aonso. S. Amar con H. Dick de Mauvell. F. Donelli y Cía. con suc. I. Anchustegui y otra. T. Cuadra de Bacigalupi con M. R. Sánchez de Carballo. Concurso J. Prando Algarate. Idem ídem. Concurso G. Soler. J. T. Mengotti con Banco de Galicia. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en autos L. y W. Aguirre con C. Van Dausclaar. Concurso E. del Castillo. J. M. Lago, concurso. Inc. P. Galán. Conc. P. M. Montero. Idem ídem. Concurso J. B. Irigoyen. A. P. Muniz con C. M. de Muniz. J. B. Barroso. Movimiento administrativo. R. Saráchaga con L. F. Podestá y otro. A. B. de Castro. J. J. Ronzoni con L. Belasco. O. Martins de Etcheverrito. Test. Della Giovaina. Suc. Manuel Collazo. Suc. J. Schiappapietra.

Interlocutorias — S. Villamil y Casas con J. Prando Algarate. Test. J. M. Rodríguez. Crédit Foncier del Uruguay con F. Ducit. Test. E. Lamond. Suc. S. Gargiullo. Suc. O. Wilde de Solte.

Definitivas—Suc. C. Osinaga de Gojen. Suc. M. Marchit. J. Dailera con suc. A. Dirrude. Suc. A. Garrone de Lutzen y F. A. Lutzen. V. Bonilla.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—R. B. de Peñafort (hijo) con el Fisco. P. Zapain y otros, denuncia. Dirección General de Aduanas con A. Torres. Fisco con F. Bueno. C. Gómez con el Fisco. N. Bergallo con J. A. de Mulla. Intendencia Municipal de Montevideo con L. M. de Garcao. Oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno. A. Davio, denuncia de mina.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — M. Farías contra J. Barreiro, daños y perjuicios. J. M. Copello, inscripción en el Registro del Estado Civil. E. Quincke con E. Antón. B. Monzón, ciudadanía. C. Miranda, ciudadanía. J. M. Varela con C. Bonzos, divorcio. R. García Arraga, concurso voluntario. D. Vigil, sucesión. J. J. Fernández, concurso. T. B. de Bonfeglio, suc. D. Rose, auxiliatoria de pobreza. R. Contegoso, ciudadanía. V. Luques y C. C. y F. M. Luques, sucs. P. y T. Pitto contra J. C. Reboledo, cobro de pesos. D. de Armas, sucesión. A. Avelleyra, incapacidad, dos providencias de trámite. A. Gómez contra T. Netto. A. Gómez con T. Netto, tercería de E. Hendereck. D. de Armas, sucesión. C. A. Mac-Coll con A. Peña, cobro de pesos. R. Diz de Avelleyra, solicitande la incapacidad de A. Avelleyra. A. Bresi con C. Vázquez y M. Gallegos, amparo posesorio, dos providencias de trámite. Antecedentes sobre expedientes entregados en confianza. L. Peña, incapacidad. J. B. Ry con P. Chedas, divorcio. J. P. Indart Denis con F. Leitch, rescisión de contrato. M. Barbeito con I. Costa, divorcio por la sola voluntad de la mujer. J. Pomme con J. B. Verdié. O. Degeni con C. M. Daignan, rescisión de contrato.

Interlocutorias—A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos, amparo posesorio. A. Trigo con F. Hernández, cobro de pesos. R. Medina solicitando la reclusión de su hija menor. S. Menis, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas—J. Joaquín, ciudadanía. A. Gómez con T. Netto, cobro de pesos.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 5 de Julio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: con poca variación.

Temperatura: con fuertes oscilaciones en toda la República.

Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata, costa del Atlántico y Uruguay y calma en la parte Norte del país. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 736 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura infe-

rior á su nivel medio. Nieblas bajas densas en el horizonte del mar.

Barómetro: 764.20.

Temperatura: Normal 15"70, á la intemperie 16"; máxima 16"50, á la intemperie (sol) 19°50; mínima 7"40, á la intemperie 7"40.

Viento: N. O., 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á la 1 y 45.

Tensión del vapor de agua: 6.95. Humedad relativa: 52.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 4.31.

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 5 de Julio de 1915

2.500 pesos, 9 por ciento anual.
3.300 pesos, 5 por ciento anual.
5.000 pesos, 10 por ciento anual.
10.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.200 pesos, 7 por ciento anual.
7.000 pesos, 12 por ciento anual.
3.240 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
4.644 pesos, sin interés.
1.500 pesos, 10 por ciento anual.
4.000 pesos, 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Julio de 1915

879 pesos, terreno en la zona 2.a del Departamento de Canelones, 4 hectáreas.

4.350 pesos, finca en La Estanzuela, frente á la calle Municipio, 153 metros.

625 pesos, terreno en el camino Larrañaga, 266 metros.

800 pesos, finca en Las Piedras, frente á la calle San José, 10 por 21 metros.

Salubridad de Montevideo

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN LOS DÍAS 2, 7, 11, 17, 19, 20, 24, 27 Y 31 DE MAYO DE 1915, DE LA LECHE QUE SE EXPENDE EN EL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL.

En las condiciones reglamentarias

381—Pedro Pardías.
55—Guillermo Fullana.
384—Bartolo Aicardi.
660—Pascual Capdeville.
796—Marcos Mancebo.
43—Martín Tellechea.
274—Alejandro Carbajales.
97—Alfredo Puja.
160—León Bernatet.
142—Domingo Aguerre.
663—J. R. Cal.
840—A. Dal'Orso.
963—Luis Anaya.
22—Graciano Lemoc.
343—J. Lassa.
205—Modesto Paguape.
754—José Pasantes.
287—J. Iribarry.
451—Domingo Fernández.
609—Claudio Rizotto.
79—Eugenio Paille.
714—J. Bustingorry.
163—Bernardo Chilindron.
778—Ezequiel Pimentel.
175—Hortencio Pizzo.
809—Antonio Aramendi.
752—Alejo Hernández.
817—Antonio Revello.
192—H. Gutiérrez.
147—Luis Rico.
302—Héctor Castillo.
87—M. Rabuñal.
915—Asunción Barboza.
833—Pedro Ferrero.
478—Juan Lees.
760—Angel Mujica.
603—Valerio Morales.
249—Pedro Chans.
43—Martín Tellechea.
817—Leopoldo Revello.
147—Luis Rico.
478—Juan Lees.
676—Sebastián Hernández.
514—Martín Etcheverry.
585—Etelvino Rodríguez.
79—Eugenio Paillo.
714—J. Bustingorry.
163—Bernardo Chilindrón.
778—Ezequiel Pimentel.
175—Hortencio Pizzo.
809—Antonio Aramendi.
752—Alejo Hernández.
817—Antonio Revello.
192—H. Gutiérrez.
147—Luis Rico.
302—Héctor Castillo.
87—M. Rabuñal.
915—Asunción Barboza.
833—Pedro Ferrero.
478—Juan Lees.
760—Angel Mujica.
603—Valerio Morales.
849—Pedro Chans.
43—Martín Tellechea.
817—Leopoldo Revello.
147—Luis Rico.
478—Juan Lees.
676—Sebastián Fernández.
514—Martín Etcheverry.
585—Etelvino Rodríguez.
28—José López.
839—Manuel Ramos.
833—Pedro Ferrero.
461—Tomás Viglione.
50—Juan Bernet.
203—José Escudero.
826—Miguel García.
548—Bautista Bastarrica.
149—Vicente Caimi.
491—José Irastorza.
952—Ramón Pérez.
575—Agustín Castro.
13—Juan B. Petrissan.
529—Herminio de los Santos.
323—José Tallechea.
423—Juan Bilbaras.
567—Victoriano Colondris.
752—Alejo Hernández.
104—Benito Larroque.
682—Santiago Casoux.
261—Pedro Latre Hnos.
48—Fructuoso Hernández.
209—Oivio Algare.
65—José Benincase.
772—Antonio Messa.
635—Ramón Torres.
374—Juan Cantón.
304—Modesto Verdes.
754—Juan Pasantes.
369—Juan Elizondo.
908—José López.
334—J. Goyeneche Hnos.
234—José Jardino.
94—Pedro Gonzata.
283—Aníbal Joubert.
137—Andrés Raffo.
700—Angel Ferrero.
436—Pedro Bordall.
17—Marcelino Gonzatto.
76—Guillermo Yribarnegaray.
576—Domingo Aguerre.
442—Nicolás Marleti.
259—Granja Sol.
739—José Castañetto.
620—Ceferino Valles.
679—Leoncio Ferrari.
699—José Rued.

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Por infracción al artículo 4.o

945—Rogelio Mandracho, Chacarita.
61—Pedro Bordal, Rincón del Cerro.
917—José González, Médanos 1757.
62—Bernardo Olagaray, Santa Fe 45.
349—José Aramburo, Pajas Blancas.
705—José González, Martín García 98.
241—José Imia, Joaquín Requena 1678.
48—Fructuoso Hernández, Cuchilla Pereyra.
225—José Chans, Salsipuedes 240.
635—Ramón Torres, Camino Mendoza, S. P. 17.
783—Rafael Martínez, Avenida General Flores 403.
839—Manuel Ramas, Avenida General Flores 430.
345—Ramón García, Arroyo Negro s|n.
564—Robustiano García, Rocha 214.
71—José B. Cal, Salsipuedes 2133.
Guillermo Facell, Joaquín Requena 1806.
642—Zoa Goyeche, Monte Caseros 103.
952—Ramón Pérez, Guaviyú 37.
208—Agustín Aguinaga, Santa María 27.
20—Juan Rey, Brandzen 2079.
563—Lorenzo Amerio, Camino de la Tablada, S. P. 19.
118—Adán Cami, Particular 158.
801—Andrés Vergara, Médanos 1757.
383—Pedro Fullana, Pan de Azúcar y Joanicó.
796—Marcos Mancebo, Democracia 1889.
563—Lorenzo Amerio, Camino de la Tablada.
695—Ignacio Liguek, Camino Colón.
Guillermo Facello, Joaquín Requena 1806.
830—Juan Brunetta, Justicia 2219.
839—Manuel Rama, Avenida General Flores 403.
903—Juan Silva, Salamanca 2.
833—Pedro Ferrero, San Fructuoso 1788.
144—José Franco (hijo), Porongos 16.
354—Valentín Fariña, Cerro Largo 580.
723—Julio Albornoz, Cuchilla Pereyra.
140—Miguel Elizondo, Jardín Público 82.
720—Juan C. Olano, Camino de las Tropas.
186—Juan B. Salaveria, Quinta Maciel.
778—Ezequiel Pimentel, Victoria 1975.
54—Secundino Mariño, Arroyo Negro sin número.
633—Alberto Villamill, Venezuela 9.

Por descremadas

394—Jesús Budiño, Salamanca 35.

Por infracción al artículo 7.o

51—Constante Pérez, Miguelete 124.
392—Vicente Vidal Gutiérrez, Santa Lucía s|n., S. P. 19.

Por infracción al artículo 9.o

62—Bernardo Olaganay, Santa Fe 45.
62—Bernardo Olaganay, Santa Fe 45.
65—José Benincase, Peñarol.
67—Francisco E. Irastorza, 2.a Maturana 8.
71—José B. Cal, Salsipuedes 2133.
91—Gabriel González, Peñarol.
104—Benito Larroque, Manga.
118—Adán Cami, Particular 158.
140—Miguel Elizondo, Jardín Público 82.
144—José Franco (hijo), Porongos 16.
160—León Bermatte, Marcelino Sosa 4.
209—Olivio Algare, Manga S. P. 16.
215—José Casajous, Camino Fortín S. P. 23.
225—José Chans, Salsipuedes 240.
304—Justo Esmoris, Minas 85 c.

304—Justo Esmoris, Minas 85 c.
374—Juan Cantón, Camino Luis E. Pérez.
383—Pedro Fullana, Joanicó y Pan de Azúcar.
392—Vicente Vidal Gutiérrez, Nuevo París.
392—Vicente Vidal Gutiérrez, Nuevo París.
404—José Delfino, Guadalupe 10.
432—Juan Bilhere (hijo), Guaviyú 232.
436—Pedro Bordal (hijo), Nuevo París.
501—Juan M. Lescoumes, 8 de Octubre 180.
501—Juan M. Lescoumes, 8 de Octubre 180.
585—Etelvino Rodríguez, Arroyo Negro s|n.
640—José Delfino, 18 de Julio 107.
675—Costa y Olivera, Asunción 1528.
675—Costa y Olivera, Asunción 1528.
679—Leoncio Ferrari, Porongos 42.
682—Santiago Cazoux, Salsipuedes 1475.
699—José Buede, Médanos 1791.
720—Juan C. Olano, Camino de la Tablada.
727—José García, Avenida General Flores 2869.
752—Alejo Hernández, Bulevar España 2151.
752—Alejo Hernández, Bulevar España 2151.
783—Rafael Martínez, Avenida General Flores 403.
801—Andrés Vergara, Médanos 1757.
826—Eugenio García, Blandengues 179.
839—Manuel Rama, Avenida General Flores 353.
896—Juan Oubiague, Camino de la Tablada.
917—José González, Médanos 1757.
945—Dalmiro Gómez, Manga.
1000—Francisco López, Médanos 1791.

Por infracción al artículo 20

118—Adán Cami, Particular 158.
682—Santiago Cazoux, Salsipuedes 1475.

Por infracción al artículo 21

392—Vicente Vidal Gutiérrez, Nuevo París.

Por infracción al artículo 29

353—Rafael Rodríguez, Guaviyú 230.
615—Juan Tehcpile Bergeret, San José 298.

Montevideo, Julio 3 de 1915.

La Inspección.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5

Blas Ferrante. Juan Benzo. Agustín y B. Perrone. Pedro B. Hardoy. Sucesión Crovetto. Julio Olivera Calamet. Pedro Osaur.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 5 de 1915.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	al contado	64 60

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 6 de Julio . .	83 —
1.000	ídem ídem	83 —
1.000	ídem ídem	83 —
1.700	ídem ídem	83 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 6 de Julio . .	83 —

Deuda Interior 1915 — Certificados

5 000	para el 6 de Julio . .	95 20
5 000	ídem ídem	95 20
1.000	ídem ídem	95 10

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 6 de Julio . .	83 30

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para el 6 de Julio . .	83 —
2.000	ídem ídem	83 —
2.000	ídem ídem	83 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.400	para el 6 de Julio . .	83 —
2.000	ídem ídem	83 —

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 6 de Julio . .	83 10

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 6 de Julio . .	83 10
1 000	ídem ídem	83 10
5.000	ídem ídem	83 10
1.000	ídem ídem	83 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 6 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Julio de 1915

Duncan Guerra, oriental, 59 años, casado, Isidoro De-María 1609.
Héctor Martínez, oriental, 5 1|2 meses, San Fructoso 1780.
María Dearce, oriental, 18 meses, Isla de Gorriti 2010.
Gerardo Arias, oriental, 32 años, casado, Juan D. Jackson 1280.
Amelio Freire Mogaburo, oriental, 34 años, casado, Hospital Vilardebó.
Nicasio Dorado, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rodolfo Ivanovick, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Zagordi, italiano, 50 años, casado, Miní 760.
Julián Míguez, oriental, 1 mes, A. Magariños Cervantes 2.
Juan Carlos Alez, oriental, 14 meses, Justicia 2329.
Eduardo Amigo, oriental, 6 meses, Paysandú 190.
Carolina D'Alegri de Simeto, italiana, 52 años, viuda, Juan Manuel Blanes 1010.
Gerardo Pacciello, oriental, 5 meses, Vázquez 1118.

Día 5

Antonio Alvarez, oriental, 4 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Olga Ramírez, oriental, 12 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Estefanell, español, 53 años, casado, Convención 1406.
Cipriana Idoyaga, oriental, 17 años, soltera, Colonia 2189.
Pedro Rissotto, oriental, 6 años, Isidoro De-María 2463.
Carmelo de Cristófaro, oriental, 4 meses, Lecocq 14.
Juana Romero, oriental, 35 años, casada, Uruguay 1530.
Víctor Rogelio Santabaya, oriental, 22 años, soltero, Municipio 1092.
Pascual Zuppardo, italiano, 65 años, viudo, Hospital Maciel.
Silvino Rodríguez, oriental, 33 años, casado, Hospital Maciel.
Tiburcio Camino, español, 68 años, casado, Nicaragua 1944.
Pascual Lorenzo, italiano, 36 años, soltero, Durazno 1297.
María Pombo de Varela, española, 69 años, casada, Nueva Palmira 1428.
Juan Francisco Fort, oriental, 40 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Juan Pérez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pereira Rossell.
María Agustina Pérez Suárez, oriental, 21 horas, Hospital Pereira Rossell.
José Sánchez, español, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Monteiro, portugués, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Antonio Martínez, oriental, 10 meses, Canelones 1261.
Héctor Rodríguez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Angela Lorenga, italiana, 71 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Eduardo Montedónico, oriental, 40 años, casado, Hocquart 1615.

CAMARA DE REPRESENTANTES

49.a SESION ORDINARIA

JULIO 3 DE 1915

PRESIDE

EL SEÑOR DON JOAQUIN C. SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CONCLUSIÓN — VEASE EL NÚMERO 2859, PODER LEGISLATIVO PAGINA 60)

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la Comisión acaba de declarar, por boca del señor Colistro, que hay un error en el número de años de servicios. De modo que con poner seis años, cuatro meses y veintitrés días, quedará resuelta la cuestión, agregando como artículo 2.o el que propone el doctor Martínez.

Señor Presidente — ¿Me permite?

La Mesa hace presente que encuentra un poco de contradicción que la Cámara resolviera una gracia que estuviera sometida al Poder Ejecutivo. La Cámara resolvería un cómputo de tantos años de servicios, que podrían ser destruídos por una información de la Contaduría General. De modo que es un poco contradictorio...

Señor Martínez (don Martín C.) — Sería una resolución condicional.

Señor Presidente — No puede dictar resoluciones condicionales en estos términos.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Por qué no puede? La Cámara puede tener conciencia de que este sujeto ha sido soldado y de que es ahora empleado en la policía.

Lo que no sabemos (y hacto se ha evidenciado la duda que hay sobre el particular) es el tiempo que han durado estos servicios. Esa comprobación la dejamos al Poder Ejecutivo. El tiempo de seis años queda como un máximo.

Señor Presidente — Muy bien, doctor Martínez; pero la Mesa cree que no conviene poner á votación proyectos de decreto con cómputo exacto de servicios como son estos, y después someterlos al artículo del señor diputado...

Señor Martínez (don Martín C.) — La Mesa tiene que ponerlo á la deliberación de la Cámara. Luego la Cámara lo rechazará si encuentra que es contradictorio. Yo creo que no lo es. Quedaría esa como un máximo del cual no se puede pasar.

Señor Presidente — Muy bien: la Cámara resolverá.

Señor Martínez (don Martín C.)—Además de que podría también suprimirse del artículo 1.o la expresión de los años de servicio.

Señor Miranda (don César) — Era precisamente esa la solución que pensaba proponer á la Cámara.

Señor Ramírez — Ponerse el tiempo de servicios prestados.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no la resisto, antes bien, la indico, pero creo que tampoco la otra estaba mal, porque quedaría como un máximo del tiempo reconocido; pero puede ser que por razones de lógica convenga esta redacción última.

Señor Accinelli—Eso es lo que debe hacer la Cámara en todos los casos. — (Apoyados).

La Cámara debe exigir en todos los casos que se justifiquen los servicios que se invocan, y el mérito de esas informaciones no dejarlo sujeto á un criterio de otro Poder ó de cualquier otra institución; la verdad, la seguridad, ó la certeza de esos servicios. Yo, por consiguiente, creo que no debemos votar nada...

Señor Ramírez — Es que nosotros tenemos confianza en el Poder Ejecutivo.

Señor Accinelli — Muy bien: yo tengo más que el señor diputado.

Señor Ramírez — No, más no! — (Hilaridad).

Señor Accinelli — Pero como no es este el único caso que vamos á resolver, como podemos resolver otros casos en que el señor diputado no tenga la misma confianza...

Señor Ramírez — Es verdad.

Señor Accinelli — ... es conveniente que aclaremos el criterio para que después no nos eche en cara esa excesiva confianza, ó nosotros al señor diputado; — hoy la tiene y mañana no la podría tener.

Señor Ramírez — Eso sí, puede suceder.

Señor Miranda (don César) — Yo no veo qué inconveniente puede tener la Cámara en que la justificación de los servicios prestados se verificara por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General del Estado, que es la oficina donde se registran todos los servicios prestados por los empleados de la Nación.

La mejor garantía de acierto es dejar á la Contaduría General del Estado la verificación de esos servicios.

Ninguno de los señores diputados presentes puede poner en duda la escrupulosidad con que se llevan los libros y anotaciones de la Contaduría, y la Cámara tiene la seguridad absoluta de que se reconocerían los servicios que efectivamente el peticionario hubiera prestado al Estado. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece que habría "trop de zèle" de parte de esta Cámara, á diferencia de lo que ha sucedido en otros asuntos, en negarse á esta delegación ante el Poder Ejecutivo para la comprobación del tiempo efectivo de los servicios.

Eso es lo que se hace en porción de asuntos análogos; por ejemplo, las leyes que crean deudas para el pago de ciertos créditos.

Esas leyes reconocen que se debe pagar tanto por reclamos de guerra, pongamos por caso; pero el monto de cada reclamo no se hace en la Asamblea: lo hace el Poder Ejecutivo.

Lo mismo puede suceder en estos casos.

Es una función, más bien propia del Poder Ejecutivo, establecer el número de años que ese servidor del Estado ha prestado servicios en tal repartición. El Poder Ejecutivo procede formando un expediente en que se oye al jefe de la repartición, se pide informe de la Contaduría, la que se remite á las listas de "prets", que tiene archivadas, y en que se oye al Fiscal del Estado. En fin: la efectividad de los servicios se comprueba verdaderamente.

Eso no lo puede hacer una Comisión de la Cámara, ni mucho menos la Cámara misma. Por consiguiente, creo que esto es factible y no roza para nada las prerrogativas de este Cuerpo, sino que es lo más regular de hacerse como trámite ordinario.

Señor Rossi — Máxime cuando la Cámara no hace más que aceptar los datos que le dan las oficinas á que se refiere el doctor Martínez.

Señor Presidente — La Mesa debe hacer presente que lo que está en discusión es la moción del señor diputado Martínez.

Señor Iglesias — Yo deseo manifestar, señor Presidente, respecto á lo dicho por el doctor Martínez hace un momento, que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles interviene casi en absoluto en todos los expedientes de cómputo de servicios. Ahora bien: la Caja de Jubilaciones y Pensiones está formada, en su mayor parte, por funcionarios públicos, y uno de ellos es el Contador de la Nación. También la integra el Director de Impuestos de Contribución Inmobiliaria y Fiscal de lo Civil, lo que me parece que acredita suficientemente las resoluciones de la Comisión, para que sean tenidas en cuenta.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no tendría inconveniente en suprimir el número de años en el artículo 1.o.—(Apoyados).

Haríamos así un solo artículo de estos dos. "Se computa, por gracia especial, al señor Ramón Arias, á los efectos de la jubilación, el tiempo de servicios prestados en el batallón tal", y después el artículo 2.o establecería que el peticionario comprobará ante quien corresponda la efectividad de estos servicios.

Como se ha hecho asunto constitucional de este proyecto, no estará demás recordar que por el artículo 81 de la Constitución "compete al Poder Ejecutivo dar retiro, conceder licencias y arreglar las pensiones de todos los empleados civiles y militares, con arreglo á las leyes...".

Señor Accinelli—Pero observe el señor diputado que cuando se trata de gracia especial puede ir comprendida dentro del cómputo de servicios, que no pasa ni por la vista ni por las manos de la Contaduría. De consiguiente, si la solución que propone el señor diputado es para este caso únicamente, bien; pero el señor diputado empezó á hablar de una disposición de carácter general.

Señor Martínez (don Martín C.)— Es claro.

Señor Accinelli — Pero á cada caso concreto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Claro; admitido.

Señor Accinelli — Pero es que el señor diputado empieza hablando de disposiciones generales; por eso es que...

Señor Martínez (don Martín C.)—Puede ser que fuera una tendencia excesiva á la generalización.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso) — Por lo que se ha dicho en Cámara sobre este asunto, señor Presidente, veo que no se trata de una cuestión sencilla. Se están rozando en ella principios fundamentales de Derecho Constitucional en cuanto á la independencia de los Poderes.

Yo entiendo que un empleado que pide cómputo de servicios por gracia especial reconoce, por lo mismo, que no se halla amparado por la ley á los efectos de la pensión ó jubilación. Es por eso que pide gracia especial. Gracia especial sólo puede ser otorgada por el Poder Legislativo. En este sentido, yo creo que la moción del señor diputado por Cerro Largo roza este principio constitucional, porque hace depender el otorgamiento de esa gracia especial de lo que resuelva el Poder Ejecutivo, que no tiene facultades al efecto. — (Apoyados).

¿Qué ha sucedido en la Comisión? La Comisión de la Cámara ha informado sobre tal ó cual petición de cómputo de servicios.

Resultado de la discusión es que ese informe no tiene base bastante cierta...

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y sobre esto se trabó el debate.

Ahora dice el señor diputado por Cerro Largo: la única repartición que puede constatar el número de años de servicios que alega el peticionario es la Contaduría General. Por consiguiente, que el asunto

pase al Poder Ejecutivo, para que éste, previo informe de esa oficina, otorgue la gracia que se solicita.

No me parece que sea ese el procedimiento. Si el expediente no está bien vestido, si falta algún recaudo para que la Comisión se expida en debida forma, lo que corresponde es que la Comisión de Peticiones solicite informe á la Contaduría General á fin de expedirse en debida forma, y entonces la Honorable Cámara estará habilitada para otorgar ó no la gracia que se solicita.

Este me parece que es el procedimiento regular, y por eso siento que el señor diputado Maldonado retire su moción.

Señor Maldonado — Teniendo en cuenta todas las razones aducidas por el señor diputado Terra, que me parecen convincentes...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Un poco de orden, señores diputados, que no se oye!

Señor Maldonado — ... yo volvería á presentar mi moción. Yo la había retirado creyendo que la moción del señor diputado Martínez tenía mayoría asegurada; pero creo que el camino que está siguiendo ahora, la lleva al rechazo.

Por consiguiente, vuelvo á formular mi moción, y pido á la Cámara que la discuta conjuntamente con la moción del señor diputado Martínez.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sería previa su moción.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Maldonado, que es previa, para que el asunto referente á cómputo de servicios al señor Arias, vuelva á Comisión.

Señor Rossi — Yo lamento que se le haya dado á este asunto tanta extensión; y creo que si la Cámara se fija un poco en que, pasándosele nuevamente á Comisión, y estando, como estamos, al final del período ordinario, el peticionario señor Arias sufriría en sus intereses, creo que la Cámara buscará la forma de que se pueda votar este asunto inmediatamente. Y voy á intentar demostrar que se puede hacerlo.

El doctor Ramírez tuvo quizá razón cuando dijo que yo pretendía adivinar el criterio de la Comisión al decir por qué puso, en lugar de los seis años cuyos servicios están probados por certificado del jefe, ocho años. Quizá la explicación que yo encontré en el primer momento, fuera una confusión de mi parte, que yo la sufrí por la asimilación de los servicios militares á los servicios policiales.

Pero ahora, declarado, como está por la propia Comisión, que se trata de un error de copia, creo que todo lo que se ha dicho sobre este asunto está de más, y que se puede...

Señor Herrera — ¿Cuál explicación vale?... Hay cuatro: ¿cuál es la buena?...

Señor Rossi — A eso iba. Me parece que la Cámara puede tener la convicción de que se trata de servicios de seis años, pues que la Comisión confiesa un error de copia.

Señor Herrera — No hay convicción posible... ¡Está rota la convicción!...

Señor Rossi — Le voy á explicar al señor diputado Herrera dónde está la aparente confusión. Efectivamente, tiene razón el señor diputado Terra: es la Contaduría General la que puede dar datos exactos en este asunto; pero eso no excluye que en el cuerpo donde sirvió este señor, — Batallón 1.o de Cazadores, — donde indudablemente debe llevarse en forma la contabilidad respectiva, exista constancia de los años durante los cuales este soldado figura en la lista de revista. Por lo tanto, el jefe, cuando se le pidió el certificado respectivo, no hizo más que compulsar la lista de revista, en la contabilidad del cuerpo, y entonces mandó extender el certificado que ha servido de base al informe de la Comisión.

Señor Herrera—Supongo que el trámite mecánico fué ese; pero como para la Cámara...

Señor Rossi—Yo lo que busco es que se tenga presente con este certificado dos cosas: en primer lugar, que está de acuerdo con la veracidad y exactitud de los servicios prestados; porque me parece que el certificado presentado por el señor Arias en este asunto, tiene que merecer tanta buena fe como el que pudiera dar la Contaduría General,—dado que en esta oficina no hay más que un conjunto de toda la contabilidad del país.

Por tanto, en vez de ir á la Contaduría General,—es decir, á la fuente general,—el señor Arias ha buscado su certificado en el punto de origen. Yo creo que la contabilidad de un cuerpo está perfectamente bien llevada; y que muy bien puede valer un certificado dado por su jefe.

Por lo tanto, y como para mí hace plena fe este certificado, pues repito que la Contaduría General no puede hacer otra cosa que compulsarlo con sus libros, y corroborar su exactitud; y como además hay para mí un punto de notoriedad personal, porque conozco al peticionario (un guardia civil de la Jefatura de Canelones), creo que la Cámara puede votar perfectamente este proyecto de ley con la aclaración que hace la Comisión de Peticiones de que ha sido un error de copia el poner ocho años en lugar de seis. Nosotros corregimos este error; y todo cuanto ha dicho el señor diputado Terra sobre la faz constitucional del caso planteado por la moción del doctor Martínez, y todo cuanto se habla sobre confusión de la Comisión y de la Cámara, está simplemente de más. El asunto queda claro...

Yo pido, por lo tanto, que se vote el proyecto tal como lo presenta la Comisión de Peticiones, con esa modificación que hace sobre el error de copia.

Señor Presidente—Se va á votar primero la moción del señor diputado Maldonado, que es previa.

Señor Ramírez—A pesar de que el señor diputado Rossi ha dicho que todo lo que se ha expresado en este asunto está demás, yo me atrevo, todavía, á decir cuatro palabras al respecto.

Me opongo á que el asunto vuelva á Comisión porque considero que es de conveniencia adoptar el procedimiento que el doctor Martínez ha propuesto. El opina que debe votarse lisa y llanamente la concesión de una gracia especial al peticionario, otorgándole el cómputo de los servicios que haya prestado en el Batallón 1.o de Cazadores, y que después el Poder Ejecutivo haga la liquidación de esos servicios, y, por lo mismo, la liquidación del cómputo.

Se ha dicho aquí que en esta forma se llega á una confusión de Poderes, ó que el Poder Legislativo abandona facultades propias para confiarlas al Poder Ejecutivo. Entiendo que nó, que el principio de la división de Poderes está perfectamente salvado, y perfectamente salvados, también, los preceptos constitucionales que legislan sobre las facultades respectivas del Poder Legislativo y del Ejecutivo. El artículo 17 de la Constitución confiere al Legislativo la facultad de otorgar pensiones y recompensas pecuniarias, ó de otra clase; y el artículo 81 de la Constitución dice que compete al Poder Ejecutivo arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares y sus retiros, con arreglo á las leyes. Se respetan, pues, perfectamente los dos preceptos constitucionales citados al distribuir la tarea, en este caso, entre dichos Poderes, del modo siguiente: la gracia especial, el cómputo de servicios, lo otorga la Cámara; el arreglo de esa gracia especial, de esa pensión concedida por la Asamblea, lo realiza el Poder Ejecutivo por los datos que tiene de las oficinas públicas.

Señor Terra (don Duvimioso)—No apoyado.

Señor Miranda (don César)—Apoyado.

Señor Ramírez—No hay, pues, en mi concepto, y respetando, sin embargo, como respeto siempre, la opinión del ilustrado colega doctor Terra...

Señor Terra (don Duvimioso)—Muchas gracias.

Señor Ramírez—... ninguna confusión de atribuciones, ningún abandono de facultades por parte del Poder Legislativo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y si no, la habría en todos los casos análogos de liquidación de créditos.

Señor Ramírez—Tales son los motivos que tengo para votar en contra de la moción del señor diputado Maldonado, si es que éste no la retira por segunda vez.—(Hilaridad).

Señor Maldonado—No la retiro; me he convencido aún más de la razón de ella.

Señor Ramírez — He concluído, señor Presidente.

Señor Miranda (don César)—Tengo la esperanza de que la retirará.

Señor Maldonado—Insisto en mi moción á pesar de las razones dadas por el señor diputado Ramírez.

8—Señor Salgado—Como no es posible formar quórum máximo, hago moción para que continúe la sesión ordinaria, tratándose el asunto referente á marcas de ganado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No hay necesidad de hacer moción, señor diputado.

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin quórum máximo, continúa la orden del día con los demás asuntos.

Está en discusión particular el proyecto referente á marcas de ganado.

Tiene la palabra el señor diputado Hontou.

Señor Hontou—La discrepancia del señor diputado Herrera en este proyecto no es fundamental.

La Comisión estudió detenidamente este asunto y recibió complacida los informes de personas prácticas en esta clase de cuestiones. Y al redactar esta fórmula sustitutiva no ha teorizado en manera alguna, como lo supone el señor diputado. Y tan no ha teorizado, que su fórmula no es otra, como lo recordó el mismo señor diputado, que la establecida en el artículo 44 del Código Rural, hasta que fué modificada esa disposición por la ley de 1912. Y ese artículo 44 del Código Rural, que la Comisión ahora repite, es la consecuencia también de un estudio y del resultado de las opiniones de gente entendida en esta materia, desde luego que fué incorporado al Código Rural cuando este cuerpo de leyes se reformó el año 79, después de una experiencia de tres años.

Efectivamente, en el Código Rural del año 75 no figuraban los lugares del brazuelo, piernas y cabeza, para ser ubicada la marca.

Esta modificación fué adoptada en la forma de ese cuerpo de leyes.

Para la Comisión, como para el señor diputado Herrera, tiene indudablemente capital importancia que la marca aplicada al ganado vacuno sea una efectiva garantía de la propiedad pecuaria. Y esa circunstancia y esa razón ha demostrado la Comisión que las acepta y que las reconoce, al admitir de inmediato la reforma de la ley de 1912; pero esto no significa, en manera alguna, que pretendamos que la marca debe ser colocada únicamente en el anca junto al tronco de la cola.

El señor diputado Herrera nos ha dicho que en esta clase de cuestiones con-

viene tener en cuenta las opiniones de personas competentes y prácticas. La Comisión de Ganadería y el que habla están perfectamente de acuerdo y en el mismo orden de ideas del señor diputado.

El señor diputado Herrera nos ha dicho que una persona competente, el señor Alejandro Larriera, de quien nos ha leído una carta, declara que si se deja la solución que propone la Comisión, no mejoraría nada el sistema actual.

Contra esa opinión del señor Larriera están las opiniones también de hacendados competentísimos, de reconocida autoridad en la materia.

Esta fórmula que prestigiamos fué enunciada en la página "La Campaña" de "La Razón" por el hacendado don Oscar Orozco, de indudable competencia, fórmula que más tarde contó con el apoyo decidido del doctor Bernardo Riet Correa, del señor Etchenique, del señor Blas Cortés...

Señor Herrera — ¿Me permite el señor diputado?...

Señor Hontou — Sí, señor.

Señor Herrera — Yo no desconozco que haya opiniones muy estimables, que no encaran el asunto en esta forma; pero creo que en parte se debe á que no se ha planteado mayormente el punto. Lo facultativo ó imperativo de la ley es lo importante.

Estoy seguro de que sometiendo este punto á la consideración de los ganaderos, todos ellos fallarían que se sacrificará el interés de unos pocos hacendados, en proporciones centésimas, al interés de la inmensa mayoría...

Señor Hontou—No se trata, señor diputado, en esta fórmula sustitutiva, fórmula aceptada por estos distinguidos ganaderos...

Señor Herrera—El propio señor Ministro decía eso!...

Señor Hontou — El señor Ministro, le puedo decir, aceptó la fórmula de la Comisión, lo que quiere decir que no hay entonces una discrepancia tan fundamental como lo quiere hacer creer el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—La ha aceptado como aceptamos todos muchas veces: salvando del lobo un pelo, nada más!...

Señor Hontou—Yo le pediría que me dejara continuar.

Señor Herrera—Con mucho gusto.

Señor Hontou—Este asunto, señor Presidente, á pesar de la opinión contraria manifestada por el señor diputado Herrera, fué planteado expresamente á esos ganaderos que expusieron su opinión.

Yo voy á leer, con permiso de la Cámara, dos ó tres párrafos que se refieren á cada uno de estos señores ganaderos, de la encuesta realizada por "La Razón", y en la que les fué planteado, con toda claridad, ese problema: ó la fórmula propuesta por el señor diputado Herrera en Cámara ó la fórmula propuesta por el señor Orozco en las columnas de "La Razón".

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado, si no hay oposición de la Cámara.

Señor Hontou—El señor Riet Correa dice: "Hay que ir directamente á la sanción del proyecto del Ministro de Industrias."—"¿Así resueltamente, doctor?"—"Permítame. Yo también creo que el proyecto del Ministro es susceptible de una ampliación."—"¿Que consistiría?"—"Que consistiría en evitar la obligación de marcar exclusivamente en el lado izquierdo del anca, lo más cerca posible del vértice de la cola, permitiendo, según la opinión de los señores Orozco, Hontou, Etchenique, Helguera, etc., la marcación en la nalga en su frente posterior á la altura del nacimiento de la cola ó en la quijada, brazuelo ó parte inferior de la pierna".

Tras el seudónimo "Rural del Norte" se esconde también un ganadero inteligente é ilustrado, que se manifiesta de acuerdo con esta fórmula, y dentro de la Comisión figura un ganadero de la competencia del doctor Gallinal, cuya palabra autorizada por su experiencia y su ilustración debe merecer todo el respeto debido.

Señor Herrera—Me sería agradable oir al doctor Gallinal fundar los motivos de esa ampliación.

Señor Gallinal (don Alejandro)—No podemos hablar todos á un mismo tiempo. Yo estoy oyendo con mucho gusto al señor miembro informante de la Comisión.

Señor Hontou—Muchas gracias.

Señor Herrera—Como el señor miembro informante se remite al árbol más frondoso de la Comisión...

Señor Gallinal (don Hipólito) — Al ombú.—(Hilaridad).

Señor Herrera—Al ombú, que da mucha sombra!...

Señor Hontou—Este asunto de la colocación de la marca, por otra parte, no es un asunto,—fuera de lo que respecta, como digo, á la seguridad de la propiedad, —que haya conquistado todas las opiniones.

Cuando la modificación fué planeada por el entonces Ministro de Industrias doctor Acevedo, consultó al Congreso Permanente constituído en ese Ministerio, á varias agrupaciones y á varios hacendados, y hubieron, indudablemente, opiniones resueltamente contrarias á que la marca se colocara en el anca de los animales.

La Asociación Rural é Industrial del Departamento de Soriano, por ejemplo, presidida, en aquel entonces, por don Arturo Fitz Hebert, dijo que la carretilla era la región más indicada para la marca.

Señor Herrera—Ya está de vuelta de esa opinión!...

Señor Hontou—Muy bien.

Señor Herrera—Era teoría pura!...

Señor Rodríguez Larreta—Ahora están prohibidas las carretillas.—(Hilaridad).

Señor Hontou—El gerente de la estancia "Los Cerros de San Juan", señor Booth, manifestó que la costumbre de herrar en el anca puede calificarse de bárbara y perjudicial; que ya en la Argentina se generalizó la marcación en las quijadas. Pero á mí no me interesa mayormente defender estas opiniones, de las que yo me declaro contrario.

Sin embargo, hace pocos días, en el diario "El Siglo", dirigido por el doctor Eduardo Acevedo, que propició la reforma de la ley como Ministro de Industrias, se han publicado los párrafos de un carta dirigida á un diario argentino, en que se dicen cosas como estas: "Uno de los principales curtidores de cueros de procedencia argentina en los Estados Unidos me ha hecho notar que los cueros argentinos llevan la marca en la nalga ó en el brazuelo; lo que ocasiona un importante porcentaje de pérdida efectiva, pues, la señal de la marca impide el curtido perfecto de esa parte del cuero.

"Dice el mencionado señor que si los ganados argentinos fueran marcados en el carrillo ó en la oreja, como se hace en los Estados Unidos, el valor de los cueros aumentaría, y agrega que es una vergüenza para la Argentina perder lo que pierden sus ganaderos cada año sin más razón que la mala colocación de la marca.

"Otro detalle de importancia para los productores argentinos es que no sólo son muy numerosos los países donde únicamente se emplean cueros no marcados, sino que, también, los cueros, sin marca en donde la ponen los argentinos, sirven para la fabricación de muchas más clases de cuero que aquellos que tienen la marca en tales sitios. Muchas son las fábricas que no compran, en ningún caso, cueros con la marca en la nalga ó el brazuelo y comprarían cueros argentinos si llevaran la marca en la mejilla ó en la oreja."

Naturalmente, que esta es otra opinión contraria á la de la Comisión, pero para mí tiene la autoridad...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Hontou.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

46.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 5 de Julio de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para tratar la solicitud de las señoritas Ritou. (Sancionada).

ORDEN DEL DÍA:

4—Segunda discusión del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Ramasso, Astigarraga, Arena, Freire, Manini Ríos, Paullier, Repetto, Albín, Stirling, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez y Martínez.

Faltó:

Con aviso, el señor senador Varela Acevedo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados por el Honorable Senado respecto á las renuncias de los subcomisarios del Departamento de Minas señores Clemente Ayala y Mario Gómez, que tienen relación con las últimas elecciones efectuadas en el mencionado Departamento."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de licencia para residir en el extranjero de las señoritas Susana y Paulina Ritou."

—Repártase.

"El señor Ricardo Sierra solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Legislación.

"El doctor Ubaldo Julio de Dovitis solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"El señor Francisco Román Mestre solicita cómputo de servicios."

—A la referida Comisión.

"El señor Alvaro Acosta y Lara solicita cómputo de servicios."

—A la referida Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Suárez**—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, despachados por la Comisión de Peticiones, figura una solicitud presentada por las señoritas de Ritou para residir en el extranjero, basando su pedido en razones de enfermedad.

Yo solicito, señor Presidente, que ese asunto se trate en la sesión de hoy en ambas discusiones, pues es de fácil resolución.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el asunto relativo á las señoritas Ritou.

(Se leyó lo siguiente):

"Belgrano, Buenos Aires, Junio 27 de 1915.

Honorable Cámara de Representantes:

Susana y Paulina Ritou, domiciliadas accidentalmente en General Paz 235, Belgrano (Buenos Aires), ante Vuestra Honorabilidad comparecemos y como más tenga lugar decimos:

Que, como se constata por el certificado médico que acompañamos, razones de salud nos obligan á permanecer en esta localidad,—y por estas circunstancias no podemos percibir la pensión graciable que el Cuerpo Legislativo nos acordó en mérito á los servicios prestados desinteresadamente por nuestro padre, el capitán Esteban Ritou, durante la Guerra Grande, en la Legión Francesa.

Consideramos un acto de justicia que Vuestra Honorabilidad nos acuerde una licencia de un año y medio para residir en esta localidad. Y si durante este término cesa la imposibilidad que hoy nos retiene aquí, regresaremos á nuestro país, pues en él desearíamos residir.

Por las razones expuestas, solicitamos de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial nos acuerde lo que solicitamos. Es justicia.

Susana Ritou.—Paulina Ritou."

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las menores del legionario de la Defensa Esteban Ritou, señoritas Susana y Paulina Ritou, radicadas accidentalmente en Belgrano (República Argentina), solicitan de Vuestra Honorabilidad la licencia que les rehabilite á prolongar su estadía en el exterior, en razón de los motivos de salud que invocan y prueban con un certificado médico debidamente legalizado.

Vuestra Comisión ha estudiado la pretensión de dichas pensionistas y es de opinión que se les acuerde el plazo de un año que les es necesario para atender sus malestares físicos, colocándolas así en condiciones de disfrutar la pensión graciable que les acordó, en su oportunidad, el Cuerpo Legislativo.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á las señoritas Susana y Paulina Ritou, una licencia por el término de un año para residir en el extranjero.

Art. 2.o Las interesadas deberán presentarse mensualmente al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1915.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Paullier—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4—Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

Está en segunda discusión general.

Señor Manini Ríos—¿Me permite, señor Presidente?

Yo no voy á hacer mayor cuestión al respecto, pero desde que vamos á tratar en la sesión de hoy, en discusión general, este asunto, quiero simplemente dejar constancia de que, á pesar de que hemos hablado en distintas ocasiones de abrir un paréntesis en la segunda discusión de este proyecto, para resolver sobre la integración del Senado, ahora resultará que también en la segunda discusión, y, por consiguiente, en instancia definitiva, se tratará este asunto sin que el Senado esté integrado, por lo menos sin que se haya resuelto sobre las cuestiones pendientes para su integración. La cosa es tanto más lamentable cuanto que se trata de una ley tan importante, como lo expresó muy bien el doctor Vidal, al fundar su moción dilatoria, que requería el concurso de todos los miembros de este Cuerpo.

No tengo nada más que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"I

Sistema Electoral de Convención Constituyente

Artículo 1.o La elección de Convención Nacional Constituyente se efectuará por el sistema de lista incompleta respecto de la mayoría, y por el proporcional respecto de la minoría ó minorías."

En discusión.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?

En la discusión general yo hice constar de una manera especial que habiendo sido siempre partidario del sistema de representación proporcional para la constitución de los Poderes Públicos, lo era con mayor razón para la organización de la Asamblea Constituyente.

Al tratar este artículo por última vez, quiero dejar constancia de que ya que por mi asistencia á sala estoy obligado á votar los artículos de este proyecto que en general rechazo, que, á mi juicio, se comete un nuevo error al no incluir este sistema para la designación de la Convención que ha de reformar la Constitución. Declaro que tampoco me explico por qué razones se hace resistencia á esta innovación, y menos todavía cuando se admite para la minoría el sistema de representación proporcional.

Si la minoría ha de estar representada en la Constituyente mediante el escrutinio que admite la proporcional estricta, con mayor razón debiera estar representada la mayoría.

Se dice que es indispensable que la mayoría sea fuerte y unida; pero á esto debo contestar que á las fracciones disidentes de la mayoría se les obliga, por fuerza, á separarse del partido á que pertenecen, porque toda votación, conjuntamente con el grupo de la mayoría, conduciría irremisiblemente á la pérdida de sus votos, sin ningún beneficio para sus ideas.

Hay más. El señor senador doctor Rodríguez había insinuado, cuando se ocupó de este asunto, que las minorías, ó los grupos disidentes, más bien dicho, de la mayoría presuntiva, ó sea el Partido Colorado, podrían concurrir con el partido de la oposición y obtener quizás la mayoría, gracias al sistema de lema común.

Para sostener esto, pierde de vista, sin duda, el doctor Rodríguez, un elemento importantísimo de estudio de nuestras agrupaciones políticas: el elemento psicológico, por decirlo así, que influye de una manera decisiva en las determinaciones de nuestros grupos partidarios. Dentro de la forma en que están organizados nuestros partidos, de las ideas que predican y de las tradiciones que cultivan, es materialmente imposible, y lo debe saber muy bien el señor senador Rodríguez, conocedor de nuestros intereses partidarios y psicólogo sagaz de nuestros fenómenos políticos, . . .

Señor Rodríguez—Muchas gracias.

Señor Manini Ríos— . . . que es materialmente imposible pretender que un grupo cualquiera de las colectividades tradicionales militantes pueda unirse sin una pérdida apreciable de elementos, aunque sea ocasionalmente, aunque sea bajo la sola fórmula de un lema anodino común, con su adversario, para una acción conjunta en las urnas.

De manera, pues, que para que haya verdadera libertad en el sentido amplio de la palabra, para que los grupos polí-

ticos concurran á las urnas á prestigiar las ideas y los candidatos de sus preferencias, el sistema de representación proporcional estricta sería el solo capacitado para obtenerla y, por consiguiente, para estimular la concurrencia.

Por estas razones, señor Presidente, yo me apresuro á declarar que votaré en contra, no sólo de este artículo, sino de los demás que tengan atingencia con el sistema de votación.

He dicho.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Para contestar las observaciones del señor senador Manini Ríos tendría que repetir todo lo que en favor del sistema mixto de elección, incorporado á este proyecto, dijimos sus defensores durante los debates que tuvieron lugar en la Cámara de Representantes en los años 1911-12.

En esa época se debatió detenidamente esta cuestión y adujimos los partidarios del sistema de elección proporcional restringida, incorporado á esta ley, las razones fundamentales que la justifican, tomadas, no sólo de nuestra experiencia local, sino también de la ajena en materia electoral, que en nuestro concepto justificaban la adopción de este régimen intermedio antes de llegar á la implantación del de la proporcional íntegra, el cual ofrece como uno de sus más resaltantes inconvenientes, en nuestro concepto, el de estimular la división de los grandes partidos; y yo considero, señor Presidente, que esta división la ley no debe favorecerla.

Señor Manini Ríos—Pero, si se estimula para las minorías!

Señor Rodríguez—No se estimula para las minorías. Es un error del señor senador; no se ha fijado bien en todas las disposiciones del artículo 48 de esta ley.

Señor Manini Ríos — Entonces yo no entiendo el artículo.

Señor Rodríguez—Si las minorías van unidas y llevan 2|5 de votos; su lista triunfa sobre todas las demás. De manera, pues, que el mismo régimen que se establece para la mayoría...

Señor Manini Ríos—Tres quintos, dirá el señor senador.

Señor Rodríguez—Para las minorías, dos quintos.

Si hay una lista que lleve 2|5, esa lista obtiene toda la representación de la minoría.

Señor Manini Ríos—Yo no me explico cómo es que no entiendo el artículo. Su letra, á mi juicio, es clarísima.

"Se efectuará por el sistema de lista incompleta respecto de las mayorías, y por el proporcional respecto de la minoría ó minorías."

Señor Rodríguez—Eso es.

Señor Manini Ríos—Quiere decir, pues, que las minorías entrarán en pugna, entre ellas mismas, á los efectos de adjudicarse los 2|5 de la representación, y esa pugna se traducirá en el escrutinio mediante el sistema de la representación proporcional.

Señor Rodríguez—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—Es lo que quiere decir el artículo.

Señor Rodríguez—Sí, señor senador.

Señor Manini Ríos—Entonces, me parece que tengo alguna razón.

Señor Rodríguez — Quiere decir algo más: la ley establece, en favor de las más fuerte mayoría, el régimen de lista incompleta, acordándole la ventaja de que con la mayoría absoluta se saca los 3|5 de la representación.

Todas las razones que, en nuestro concepto, abonan este sistema, se adujeron en los debates de 1911. Yo me vería obligado á repetirlas, pero como las presumo conocidas, puesto que figuran en el "Diario de Sesiones" de la Honorable Cámara de Representantes, no me atrevo á molestar la atención del Honorable Senado reproduciendo lo que entonces expuse.

Señor Manini Ríos—Son las razones á que aludí hace un rato: á la necesidad de una mayoría fuerte.

Señor Rodríguez—En cuanto á la segunda observación, le recuerdo al señor senador que en el citado artículo 48 se dice, en el inciso E): que si después de proclamada la lista de la mayoría hay una segunda lista que obtenga 2|5 del total de votos emitidos, esa lista se lleva todo el resto de la representación del Departamento.

De manera que el legislador se ha preocupado también de estimular el que no se fraccione la más fuerte minoría.

Señor Manini Ríos—Sólo para un caso.

Señor Rodríguez—Es natural que estamos legislando para nuestro país, y me parece que no debemos olvidar cuál es nuestra verdadera situación electoral, á la que acaba de aludir el señor senador.

Es notorio que en nuestro país, en la casi totalidad de los Departamentos, sólo hay dos grandes partidos.

Señor Manini Ríos—Y que las disidencias dentro de esos dos grandes partidos son imposibles mediante el régimen de representación proporcional.

Señor Rodríguez — Tendríamos mucho que conversar al hablar de esas disidencias, porque cuando esos partidos se reunen para programar sus planes de gobierno y sus propósitos, suelen coincidir en muchas de sus tendencias y de sus ideales; ambos pretenden sostener las más adelantadas reformas, las mejores prácticas de Gobierno, y aun cuando yo creo que el partido á que pertenezco, en esa materia es el más liberal y el más prácticamente avanzado, y que su adversario se caracteriza por su tendencia conservadora, cuando se trata de hacer programas y plataformas, no existen tan radicales diferencias.

Señor Manini Ríos—¿Me permite una interrupción, para no hablar después?

Señor Rodríguez — Si el señor senador me interrumpe, no puedo terminar mi argumento, ni determinar la conclusión á que pretendo llegar.

Señor Manini Ríos — El hecho mismo de que ocasionalmente los partidos tradicionalmente opuestos tengan ideas momentáneamente acordes, hace de que en la práctica, en las urnas, en los resultados que arrojen los escrutinios, esas ideas no puedan traducirse por una representación efectiva en los cuerpos legisladores. En este caso, en el Cuerpo Constituyente, porque para que los grupos disidentes pudieran tener representación, y, por consiguiente, hacer prevalecer sus ideas en los cuerpos legisladores, sería necesario que los grupos de los partidos tradicionalmente antagónicos se unieran, y por esa razón de psicología política á que aludí hace un rato, — y que debe conocer muy bien, por las razones que ha expresado antes, el señor senador Rodríguez, — es casi materialmente imposible ir contra la explotación que, desgraciadamente, en el seno de las masas hace mucho camino, de unir, aunque sea con un lema anodino y momentáneamente, á los adversarios tradicionales, por más ideas comunes que tengan en ese momento.

El único régimen de escrutinio, el único régimen electoral que permite las disidencias y, por consiguiente, la libre expresión de las ideas, tomando ese adjetivo también en su amplia acepción, és el de la representación proporcional. En un acto como el de la Constituyente, que es fundamentalísimo para las instituciones del país, lo que se debería buscar, lo que se debería desear para la misma eficiencia de la obra constitucional á realizarse, es que esa libertad pudiera traducirse en la práctica.

He terminado. Muchas gracias.

Señor Rodríguez — Muy bien.

Yo no pretendo sostener que sea posible la coalición entre partidos de tendencias antagónicas. Lo que he sostenido es que la ley da los medios para que los dos grandes partidos tradicionales de nuestro país puedan corregir las divisiones existentes en el seno de ambos...

Señor Manini Ríos — ¿Pero qué hacemos nosotros, señor senador, usted y yo, dentro del Partido Colorado?

Señor Rodríguez — Nosotros lo que debemos hacer...

Señor Manini Ríos — Nos quedamos en nuestras casas, ó concurrimos á aumentar votos á la mayoría.

Señor Rodríguez — El señor senador me pregunta, pero no me deja que le conteste. Es muy nervioso...

Señor Manini Ríos — Parece, por la réplica, que lo es el señor senador.

Señor Rodríguez — El señor senador me interroga; voy á contestarle; y antes de que lo haga, formula una segunda pregunta. Imposible de complacerlo en esa forma.

Señor Manini Ríos — El señor senador Rodríguez tiene bastante agilidad de espíritu para contestar todas las preguntas de una vez.

Señor Rodríguez — Muchas gracias por ese elogio inmerecido sobre la facilidad de contestar preguntas sucesivas sin que haya podido darme cuenta todavía de la primera.

Señor Arena — Ahí está la gracia.

Señor Rodríguez — Pero, lo que yo pretendía decir, señor senador, es que existiendo las divisiones, como existen notoriamente, dentro del partido de la mayoría, — por ejemplo, la nuestra, la de los anticolegialistas y los colegialistas,— una vez sancionada esta ley lo que yo entiendo que debe ser la solución práctica es que los anticolegialistas gestionemos de los colegialistas el poder votar una lista con lema común y sub-lemas distintos. Esa es una negociación perfectamente corriente entre elementos de un mismo partido, cuando la tendencia general es la misma.

Nosotros tenemos, dentro del Partido Colorado, comunidad de propósitos, en la generalidad de las cuestiones, con los colegialistas, salvo en la manera de organizar el Poder Ejecutivo una vez que la Constituyente funcione. En todas las demás cuestiones fundamentales nosotros coincidimos con las tendencias generales de nuestro partido.

Pues bien: yo entiendo que como hay un interés fundamental en que el partido á que pertenecemos no se divida excesivamente, una vez que esta ley se sancione y llegue el momento de la elección debemos gestionar un acuerdo dentro del partido, y no creo que ese acuerdo sea de una imposibilidad absoluta; esos acuerdos se producen en todos los países bien organizados y se logra por medio de ellos concurrir, sea á la elección, sea á la organización del Gobierno, por grupos de los mismos partidos que tienen divergencias en algunas cuestiones fundamentales ó de detalle. Esta del Colegiado no es una cuestión de detalle; lo reconozco, es una cuestión fundamental; pero no tenemos otro medio práctico de obrar que ir, dentro de nuestro partido, á los comicios con un sub-lema que nos asegure una representación.

Ahora, los medios prácticos de que cuando se dicte esta ley podamos lograr que los anticolegialistas tengamos en la Convención Constituyente una representación proporcional á nuestro capital político, sería, por ejemplo, adoptar un sistema parecido al que se aplica en Estados Unidos, por sus grandes partidos, para la formación de sus listas de candidatos.

En Estados Unidos, los grandes partidos, antes de ir á la lucha electoral, hacen lo que se llama la votación primaria, que es la proclamación de candidatos dentro del partido, y, entonces, en esa votación

de primarias, que así las llaman, podría perfectamente aplicarse el criterio de la representación proporcional en la formación de las listas.

Yo no considero que sea un imposible adoptar esta fórmula dentro del Partido Colorado,—partido liberal, partido de tendencias avanzadas. No creo que haya resistencias para aplicar en nuestro país ese procedimiento, que se ha adoptado con éxito en Estados Unidos, como he dicho, por sus grandes partidos, para la formación de las listas electorales.

Señor Arena—Tal vez eso podría servir para fijar el capital de cada una de las fracciones.

Señor Rodríguez — El capital de cada una de las fracciones dentro de los partidos.

Esta es una improvisación, á que me obliga el señor senador, que no estaba en mis propósitos.

Señor Manini Ríos—Se ve que es improvisado.

Señor Rodríguez—Es improvisado todo lo que he dicho, pues no sabía que el señor senador iba á promover esta cuestión, pero me permito observarle que lo hago sobre la base de datos exactos. Este régimen de las votaciones primarias lo he visto publicado en una comunicación enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores por el doctor Carlos M. de Pena, nuestro ilustrado Ministro en Estados Unidos.

Señor Manini Ríos—No me refiero á eso, señor senador; descendamos un poco de las nubes.

Señor Rodríguez—Lo que yo quiero decirle al señor senador es que no improvisaba el procedimiento. Este procedimiento tiene la sanción de un gran país: allí se forman las listas de esa manera, y yo no veo que sea un imposible absoluto que nosotros no podamos aplicarlo entre nosotros. Además, vuelvo al argumento formulado anteriormente: nosotros no podemos pretender que nuestras ideas prevalezcan en su forma completa; tenemos que gestionar—como minoría que somos—la adopción de procedimientos que nos permitan ir en minoría al seno de la Constituyente en proporción del capital político que llevemos á esa votación que se realizaría para la formación de las listas de los partidos...

Señor Manini Ríos—Eso es.

Señor Rodríguez—... pero estos son procedimientos posteriores á la sanción de esta ley.

Dentro de ella, como nosotros no somos mayoría,—no olvide el señor senador que este antecedente influye en mi criterio,—tenemos que transar; tenemos que adoptar el procedimiento que se acerque más al ideal, en materia electoral, y por el cual, no sólo nuestro partido, sino los demás partidos del país, puedan llevar á la Constituyente una representación que guarde proporción, en lo posible, con el capital político de cada partido.

Esto es lo que se me ocurre indicar por el momento. Lo mismo podría decirse con respecto al partido nacionalista, á quien yo considero la más fuerte minoría del país. La ley le da los medios de evitar las divisiones que existen en su seno—porque es notorio que dentro del partido nacionalista hay diversas tendencias: existe la tendencia radical y la moderada.

Desde que el doble voto simultáneo permite á todos los elementos de la oposición nacionalista concurrir unidos, ellos hallarán, por ese procedimiento que la ley les ofrece, la manera de aportar todo su capital reunido á las urnas, y que luego, en la adjudicación de candidatos, cada grupo tenga la representación correspondiente al número de sufragantes que hubiera aportado al comicio. Eso es lo que puedo decir, por el momento, respecto de mi modo de interpretar esta ley.

Señor Manini Ríos—La explicación que da el señor senador revela que la ley no protege absolutamente nada los derechos de los grupos disidentes.

Señor Rodríguez — ¡Cómo no protege nada!

Señor Manini Ríos—No protege absolutamente nada.

Señor Rodríguez—Me parece demasiado absoluta la afirmación. ¿No protege una ley que le da dos quintos á la minoría?

Señor Manini Ríos—Me refiero á los grupos disidentes, dentro de los grandes partidos—que son éstos los que llevarán todo—que no tendrán representación propia en la Asamblea Constituyente.

El señor senador lo confirma al establecer que sólo será por medio de gestiones, de tratativas privadas, de la discreción, de la gracia ó de la condescendencia de la mayoría, dentro de nuestro propio partido, que podremos obtener representación en la Asamblea Constituyente.

Pero, no: lo que sería deseable es que la ley, mediante el sistema de la representación proporcional, garantiera, á cada grupo de sufragantes, el número de electores que correspondiera á la cantidad de votos que llevara á las urnas. De esa manera, pues, no estaríamos expuestos á sometemos á la gracia discrecional de la mayoría.

Sabemos, por otra parte, por una experiencia bastante reciente,—á que aludió el señor senador Rodríguez en un discurso anterior que con mucho gusto hemos vuelto á leer, repartido en folleto,—que no podemos esperar mucha benevolencia ni mucha transigencia en esa materia.

El sistema á que se refería el señor senador Rodríguez bien pudo ser aplicado para llevar aquellos de nuestros amigos que después quedaron definitivamente excluídos de la Cámara de Diputados. Sin embargo, no se quiso encauzar negociación alguna para llegar á ese procedimiento; se les exigió lisa y llanamente suscribir documentos que á juicio de aquellos señores debieron rechazar, y que dieron motivo á que no volvieran á la Cámara á ilustrar con su autoridad los debates parlamentarios.

Muy bien podrá suceder lo mismo en esas gestiones privadas á que nos remite el señor senador y en las que, repito, tendremos que quedar por fuerza sometidos á la voluntad discrecional de la mayoría dentro de nuestro partido político.

Somos minoría, no tenemos derecho, por consecuencia, á imponer nuestros propios candidatos, dentro de un sistema de elección semejante. Tampoco tenemos derecho á reclamar que, por vía de gracia, los adversarios de nuestras ideas nos otorguen puestos para combatir las de ellos; pero, por eso mismo, digo que el sistema de elección mediante el cual ha de surgir la Asamblea Constituyente, debiera ser el que permitiera á los distintos grupos electorales, y entre ellos á los grupos disidentes, concurrieran á las urnas y tuvieran la medida de la cantidad de sus votos, su representación propia en un acto tan importante, trascendental y vital para el país, como es la reforma de nuestra Carta Fundamental.

Por otra parte, debo advertir, para concluir con esto, que quedan subsistentes—á pesar de las reformas introducidas á la ley—la mayor parte de las observaciones que yo formulé en la discusión general, respecto á la injusticia del sistema propuesto.

Así, por ejemplo, en el Departamento de Montevideo, la mayoría absoluta—ó sea sobre un total supuesto de 25.000 votos, de 12.501—obtendrá 30 bancas en la Constituyente, cuando mediante el sistema de la representación proporcional no podría obtener sino 26 bancas. Lleva injustamente 4 bancas de más, 4 representantes más en esa gran Asamblea.

Ese defecto no ha sido corregido por ninguna de las reformas introducidas con posterioridad. No tengo nada más que decir.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Como lo dije anteriormente, para replicar al señor senador Manini, que hace objeciones de carácter fundamental al régimen adoptado en el proyecto que nos ocupa, tendría que entrar en largas consideraciones y repetir todas las que se expusieron en los debates de los años 1911-12, cuando defendimos con el doctor Varela Acevedo el sistema que ha sido aceptado en primera discusión general.

A mí no me parece oportuno—desde que la mayoría del Senado se ha pronunciado ya sobre este sistema y ha aceptado la enmienda fundamental al artículo 48, de exigir la mayoría absoluta...

Señor Manini Ríos — Que no corrige aquella injusticia.

Señor Rodríguez—... para adjudicar los 3/5 de los convencionales al partido que la lleve;—y esto lo mismo puede favorecer al partido dominante, como puede favorecer en varios Departamentos al partido de la oposición,—porque nosotros no tenemos la seguridad de que el partido dominante tenga mayoría absoluta en todos los Departamentos. Esta reforma, unida á la inscripción obligatoria, voto secreto y á las demás reformas importantes del proyecto, pueden, si los partidos políticos saben utilizar todas las ventajas que dará la ley, modificar radicalmente los términos en que se han planteado hasta ahora nuestros problemas electorales.

¿Cuales van á ser, en la práctica, los resultados de este sistema, que si bien no es la perfección absoluta en materia electoral,—lo reconozco,—es muy superior al existente, y aún á los regímenes adoptados en la mayor parte de los países de organización democrática? Yo me hago la ilusión de creer que este sistema puede dar, si todos los partidos se disponen á utilizar las ventajas que proporciona, resultados excelentes en la práctica. Desde luego, los partidos de la oposición, la más fuerte oposición, que es el Partido Nacionalista, puede lograr en el seno de la Convención Constituyente una representación tan importante que no tendrá, en el peor de los casos, más que la diferencia de 1/5 con la mayoría. Y en esa corporación tan numerosa, no puede decirse que esa sea una escasa ventaja para un partido de oposición, cuya misión es principalmente de contralor y de empeño en el sentido de hacer triunfar las reformas más avanzadas y más satisfactorias.

Por lo demás, no voy á hacerme cargo de la segunda observación que ha hecho el señor senador Manini, de que sólo por consideraciones de gracia es que las minorías disidentes, y, sobre todo, la minoría disidente del partido dominante, pueda obtener una representación, ni tampoco voy á volver sobre los argumentos que él ha aducido, de que en la última lucha electoral eso no fué posible. El hecho notorio es que eso no fué gestionado en tiempo, que yo sepa.

Señor Manini Ríos—Fué insinuado directamente.

Señor Rodríguez—Puede ser que haya sido insinuado. Perfectamente; no digo lo contrario.

El señor senador sabe que yo he sido uno de los que más he lamentado que dentro de las fracciones coloradas no se haya arribado á un temperamento por el cual se hubiera llegado á lograr que los elementos más representativos del mismo hubieran tenido un puesto en las listas electorales.

Eso no quiere decir que ese temperamento que he insinuado no pueda renovarse, y no pueda renovarse con éxito. Yo soy un poco optimista, como lo sabe el señor senador...

Señor Manini Ríos—Demasiado!

Señor Rodríguez—... me hago la ilusión de creer que si esa negociación se conduce con habilidad y á ella aportan su concurso personalidades tan prestigiosas dentro del anticolegialismo como el doctor Manini Ríos y los demás colegas que están en disidencia en este caso, es posible que tales ideas hagan camino.

Señor Arena—Sobre todo, si muestran capital.

Señor Manini Ríos—Por anticipado estamos condenados á la proscripción.

Señor Rodríguez—El capital ya lo mostramos; con arreglo al capital que teníamos en Montevideo, nos habría correspondido...

Señor Manini Ríos—Lo hemos mostrado en las elecciones de 1913, como no lo ha mostrado nunca ninguna minoría colorada.

Señor Rodríguez—... por el hecho de haber aportado 2.000 votos, nos correspondía tener cuatro representantes. De manera que el capital lo hemos mostrado, y como yo creo que si un criterio justo y ecuánime predomina en las autoridades de nuestro partido, con arreglo á esa conclusión, será posible iniciar una negociación oportunamente para que los anticolegialistas tengamos en la Convención una representación proporcional á ese capital que llevamos á las urnas y que podríamos aportar de nuevo.

Yo no considero eso un imposible. Creo, por el contrario, que un partido que hace las concesiones importantes que figuran en este proyecto, no hay el derecho de dudar, de que, formulándose una negociación bien conducida dentro de los elementos partidarios, no se hagan concesiones en el orden que yo he expuesto. Por otra parte, yo invitaría al señor Manini á que me citara á partidos avanzados, por ejemplo, el radical-socialista, que son los partidos dominantes en Francia y me dijera si han hecho concesiones de esta importancia á las oposiciones. No, señor; no las han hecho: figura en sus programas esta reforma desde hace años y sus hombres eminentes la han resistido siempre.

Señor Manini Ríos—Es distinto.

Señor Rodríguez — No es distinto: es exactamente la misma cuestión.

Señor Manini Ríos—Yo presumo de conocer un poco, ó mejor dicho, de seguir con cierta asiduidad,—sería jactancia de mi parte pretender conocerla,—la política francesa. El medio es completamente distinto: y no hablemos de la educación, de las costumbres y de las tradiciones distintas. La situación política allí es radicalmente, enormemente diferente á la nuestra: hay un abismo entre aquélla y la nuestra.

Desde luego, no son partidos permanentes, tradicionales, separados por un pasado netamente distinto como los nuestros. Son partidos de formación periódica, de renovación continua. A cada momento, dentro de un partido se forma un grupo; ese grupo se agiganta al poco tiempo y se forma un partido; después disminuye, desaparece, da lugar á la formación de otro.

Además, en Francia,—y hay ciertas peculiaridades de la política que habrá notado el señor senador, aficionado á esta índole de estudios,—en Francia no hay ningún partido organizado que tenga la mayoría dentro del país, y, por consiguiente, dentro del Parlamento. Todos los partidos, en Francia, son minorías, absolutamente todos, aún el más poderoso, aún el radical-socialista, aún el partido socialista unificado. Es sólo en virtud de un conglomerado de minorías que se puede gobernar á aquel admirable país, y es sólo en virtud de la serie continua de coaliciones y transacciones que se puede desafiar momentos de peligros solemnes como es el presente.

De manera que las observaciones á aplicarse respecto á nuestros partidos, que son dos permanentes, separados por divergencias casi seculares, no son aplicables en lo que se pueda referir á un medio tan completamente distinto como es el francés.

Allí, pues, la representación proporcional puede rechazarse,—á mi juicio, sin lógica,—lo declaro,—pero que otras razones. Aquí no; es un caso completamente distinto.

Señor Rodríguez—Sería curioso saber cuáles son las otras razones, porque las otras razones que se aducen en Francia son las mismas que nosotros podemos aducir, y que se han aducido aquí; exactamente las mismas.

Señor Manini Ríos—Hay dos razones capitales que se dan en Francia para rechazar la proporcional: la primera es la necesidad, precisamente, de consolidar partidos de Gobierno, porque allí, al revés de lo que ocurre aquí...

Señor Rodríguez—Esa es la conclusión á que yo quería arribar.

Señor Manini Ríos—... porque al revés de lo que ocurre aquí, al revés de lo que ocurre en Inglaterra, donde hay una alternancia de partidos en el Poder desde hace cinco siglos, no hay partidos de Gobierno organizados y estables. Se trata de meros grupos políticos, completamente cambiantes, que toman hoy un rótulo, mañana otro, hoy forman una coalición con los partidarios reaccionarios, mañana con el avanzado, y de esa manera, con esa norma política, es que llegan á gobernar.

Otra de las razones que se dan en Francia para rechazar el sistema proporcional no es legalmente pertinente á nuestro medio. Es que allí, en virtud del sistema del régimen de circunscripción, del régimen del escrutinio uninominal, y en virtud, por otra parte, de ese mismo deshilachamiento de los partidos políticos, en la práctica...

Señor Rodríguez—Se ha puesto en grave peligro á la Francia.

Señor Manini Ríos — Cuando llega la hora de peligro, la Francia se sabe levantar como una sola, como en la actualidad.

Señor Rodríguez—Eso no quita que no haya estado en situación peligrosísima á causa, principalmente, de la extrema división de los partidos.

Señor Manini Ríos—Yo no sé si eso es un bien ó un mal. Pero, volviendo á lo anterior, á causa de esa circunstancia á que estaba refiriéndome, dentro del Parlamento francés existe la representación proporcional. Basta ver la clasificación, en grupos del Parlamento francés: son matices en que entra toda la escala de los colores políticos y en la que están representados aproximadamente, según la cantidad de votos que llevan á las urnas, todos los grupos políticos del país, donde jamás, casi nunca, queda uno excluído.

Se trata, por consiguiente, como lo demuestro, de razones que no son admisibles para nuestro medio político.

La representación proporcional misma, si no está triunfante del todo, está por serlo. Ha tenido la mayoría de la Cámara y una minoría fortísima en el Senado, y aún asimismo el proyecto de transacción que estaba en trámite era sobre la base de representación de minorías. Vino la guerra, y, como es natural, como lo ocurrido con otros problemas, se ha paralizado este otro.

Señor Rodríguez — Perfectamente; yo no desconozco la exactitud de las observaciones que acaba de formular el señor senador, pero el hecho real es que la representación proporcional, aún en un país tan avanzado, de instituciones tan liberales como la Francia, no se ha adoptado, principalmente por el temor de las excesivas divisiones que ese régimen produce, y como ya allí la división de los partidos producía la instabilidad de los gabinetes y hacía difícil la marcha de los Gobiernos, había que acudir á expedientes que no eran de los más recomendables, á las coaliciones de partidos de tendencias muy antagónicas...

Señor Manini Ríos—Para gobernar, no para votar.

Señor Rodríguez—Para gobernar, pero para algo se hacen las elecciones: las elecciones se hacen para constituir poderes de Gobierno, y luego esos poderes, cuando llega el momento de tratar de gobernar, tropiezan con las rivalidades fomentadas por las excesivas divisiones, por la diversidad de programas, que ha hecho que la Francia durante mucho tiempo haya tenido una vida política llena de incertidumbre y haya estado, como lo dije en una interrupción al señor senador, en condiciones peligrosísimas.

Fué sorprendida, como lo sabe el señor senador, al producirse la catástrofe que en estos momentos asola al mundo europeo, en condiciones de menor potencia militar de la que sus elementos y su gran vitalidad podían haberle procurado. Esas condiciones de menor potencia militar eran el resultado principalmente de la instabilidad de los gobiernos, de las excesivas rivalidades de los partidos y de muchas otras razones análogas que no es ahora el caso de entrar á explicar, pero que los hombres de Estado de Francia las atribuyen á las causas enunciadas: á las excesivas divisiones de los partidos.

Señor Manini Ríos—Gran parte de los hombres de Estado de la Francia pensaban remediar en parte esas cosas con la representación proporcional. Las objeciones á que alude el señor senador y que yo he refutado, son hechas por los adversarios de la proporcional; pero uno de los propósitos de los partidarios de la proporcional es precisamente dar lugar á garantir ese sistema: á la formación de grandes partidos, de partidos realmente consolidados y de mayoría estable y definitiva.

Señor Rodríguez — Yo, lo que podría agregar, para terminar con esta discusión, es que hay pueblos muy bien gobernados, como es el pueblo inglés y el pueblo americano, que no han acudido al régimen de la proporcional para lograr notables progresos en sus instituciones gubernamentales.

Precisamente son pueblos donde hay pocos y grandes partidos. Es cierto que en esos pueblos se ha llegado al progreso de la alternancia de los partidos en el Gobierno, progreso al cual debemos aspirar nosotros, y el por qué no hemos llegado sería cuestión de entrar á disquisiciones de carácter histórico retrospectivo. Nosotros, desgraciadamente, no hemos consolidado la "fibra legal" lo suficiente, en nuestro país, para que ese desiderátum sea de aplicación inmediata. Es menester que los partidos se encaucen definitivamente dentro de la práctica regular de las instituciones. Cuando todos nuestros partidos hayan renunciado á los medios violentos para la realización de sus propósitos, será entonces posible pugnar y esperar que la alternancia de los partidos en el Gobierno se produzca.

Mientras eso no suceda, hay que asumir actitudes intermedias, prudentes, defensivas. Yo sigo creyendo,—á pesar de la disidencia con la mayoría de mi partido en la cuestión constitucional, — que su orientación fundamental coincide con las aspiraciones generales del país, y que es un propulsor indiscutible de su progreso. Por lo tanto, como legislador, no debo contribuir á que las divisiones de mi partido se ahonden y se multipliquen. Por eso defiendo el régimen de esta ley, que es un notable progreso, y la solución inmediata del problema electoral, previa al régimen de la proporcionalidad íntegra, que defiende el señor senador.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o En cada Departamento se elegirá un número de convencionales igual al doble de legisladores que le correspondan con arreglo á la actual ley de elecciones, ó sea: "cincuenta", Montevideo; "diez y ocho", Canelones; "diez", Colonia, Minas, Tacuarembó, Salto, San José, Florida, Cerro Largo, Durazno, Paysandú y Soriano; "ocho", Rivera, Rocha, Maldonado y Treinta y Tres, y "seis", Artigas, Río Negro y Flores."

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Cada elector votará por una lista de tantos convencionales titulares y suplentes como elija el Departamento."

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"II

Reapertura de los Registros Cívicos—Inscripción obligatoria

Artículo 4.o Modifícase la ley de 18 de Noviembre de 1912 en los términos y disposiciones contenidos en los artículos siguientes."

Señor Presidente—En discusión el artículo 4.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o El Registro Cívico se abrirá extraordinariamente en toda la República con motivo de esta elección, á fin de practicar las nuevas inscripciones y eliminaciones que correspondan de acuerdo con esta ley y las disposiciones pertinentes de la de fecha 18 de Noviembre de 1912."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Manini Ríos — Resulta que de acuerdo con este artículo las inscripciones son simplemente complementarias. No se trata de hacer nuevos registros para la Constituyente, sino de hacer inscripciones complementarias utilizando los viejos registros.

Yo no tengo interés de hacer debate...

Señor Sosa—Hay un registro especial en cuanto se refiere á los analfabetos.

Señor Manini Ríos—Yo digo que á mi juicio lo deseable hubiera sido hacer registros nuevos, y por esta ley no se hace eso.

En un proyecto que presenté, con el doctor Cachón, en la Cámara de Representantes, figuraba la caducidad de los registros por un período de diez años.

Creo que es la única manera de mantener el registro permanentemente puro. Por más grande que sea el celo de los partidos, y por más grande que pueda ser la actividad de las Comisiones de tachas, siempre se escapan, como lo vemos en nuestras discusiones de poderes, algunas impurezas con el sistema de Registro Cívico Permanente.

Pero quería también hacer notar que, en virtud de esta disposición, la garantía de la impresión digital, que tanto se encarece en el informe de la Comisión, resulta de efectos limitadísimos; resulta que sólo se tendrá esa garantía para autenticar la personalidad de los inscriptos nuevos, que forzosamente tienen que ser los menos, porque la mayor cantidad de votantes, en el acto de la Constituyente, ha de serlo de inscriptos con anterioridad á este período que va á abrirse.

Señor Sosa — ¡Quién sabe! porque la inscripción obligatoria va á hacer que concurra una gran cantidad de ciudadanos.

Señor Manini Ríos—Por más gran cantidad de ciudadanos que concurra, nunca la cifra de inscriptos nuevos podrá alcanzar, ni con mucho, á la de los inscriptos anteriores.

Señor Sosa—Eso es difícil saberlo, porque no hay estadísticas definitivas.

Señor Manini Ríos—De donde resultará esta anomalía: que mientras para una clase de inscriptos existe una garantía, para los demás no hay garantías de ninguna clase, por lo menos en lo que respecta á ese sistema.

Señor Sosa—Por lo pronto, todos los que sean motivo de tacha en el período respectivo, también deberán fijar su impresión digital. Todos los miembros de las Mesas, de las Juntas Electorales, etc., lo mismo.

Señor Manini Ríos—Pero los ciudadanos,—y ésos son muchos,—que no cambian de domicilio, que viven en el mismo domicilio que dieron en su inscripción anterior á éstas, no son susceptibles de tacha alguna y no tienen por qué hacer impresión digital. Luego, la garantía de la impresión digital,—mi deseo es que conste esto,—se refiere sólo á una parte limitada de los registros para las elecciones de la Constituyente: para los nuevos inscriptos.

Señor Sosa—Para los nuevos inscriptos y una parte de los viejos.

Señor Manini Ríos—Si esos nuevos inscriptos son una décima parte de los Registros...

Señor Sosa—O la mitad, también.

Señor Rodríguez—Sin embargo, voy á hacer esta otra observación.

Todos los registros, con motivo de la ley de 18 de Noviembre quedan, con excepción de la tacha de no saber leer y escribir, abiertos para oponerse todas las demás tachas que la ley establece.

De manera...

Señor Manini Ríos—Es el sistema legal vigente.

Señor Sosa—Está en la ley vigente.

Señor Rodríguez—La ley vigente creo que no reabre los registros sino cada tres años.

Señor Sosa—Cada tres años, pero pueden revisarse todas las inscripciones.

Señor Manini Ríos—Es uno de los principios que presentamos el doctor Cachón y yo en la Cámara de Representantes cuando la presidía el doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez—Y ese principio está incorporado á esta ley.

Señor Sosa—Y rige.

Señor Rodríguez—El Registro no se reabre sino cada tres años; pero en este caso se reabren, á los efectos de la tacha, la totalidad de los Registros.

De manera que á los partidos políticos que duden de la corrección de las inscripciones basta con que las tachen, y entonces tienen que concurrir todos los ciudadanos tachados á las Mesas y dejar su impresión digital.

Señor Manini Ríos—Los partidos no van á tachar porque sí á los ciudadanos.

Señor Sosa—Si están bien inscriptos, la impresión digital es innecesaria.

Señor Rodríguez—Los partidos no van á tachar porque sí, porque precisamente á causa de una iniciativa del señor senador, que se transformó en ley, se dictó hace algún tiempo una ley especial de depuración de Registros...

Señor Sosa—Fué posterior á eso.

Señor Rodríguez—Se dictó una ley y se designaron Comisiones mixtas de colorados y nacionalistas que hicieron una revisión prolija de los Registros del Departamento de la Capital, que son los más numerosos del país, y se eliminaron todas las inscripciones indebidas.

Señor Manini Ríos — Con eso no me contesta que los Registros no tienen impurezas indiscutibles, no por culpa, por mala fe de los ciudadanos, sino porque es inevitable, dado el carácter permanente de la institución, que tenga graves deficiencias.

Señor Rodríguez—No lo desconozco.

Señor Manini Ríos—Y la prueba está en lo arduas que son nuestras discusiones relativas á poderes, en que se estudian, por regla general, todos los registros. De manera, pues, que el hecho de que éstos se abran para las tachas, comete la pureza y corrección de los registros á la actividad de los partidos. Si esa actividad no se produce en una medida bastante amplia, esa impureza y esa deficiencia tienen que continuar.

Señor Sosa—Será culpa de los partidos.

Señor Manini Ríos—Por eso fué que el doctor Cachón y yo, en el proyecto que presentamos en la Cámara de Representantes, pensamos buscar, además de la solución de la intervención constante de los partidos, mediante la permanencia del derecho de tacha, cualquiera fuera la antigüedad de la inscripción, la caducidad automática de los mismos Registros en el plazo de diez años.

Pero, en fin...

Señor Sosa—El Registro ideal debería ser permanente.

Señor Manini Ríos—El argumento del señor senador Rodríguez—que en estos momentos estaba contestando—se refiere á la primera parte de mis observaciones, que, por lo que hemos visto, quedan totalmente en pie. Pero no contesta, de ninguna manera, la segunda parte de mis observaciones.

Resultará en adelante que esa decantada garantía de la impresión digital será solamente para una parte limitada de los nuevos inscriptos, puesto que ellos no serán...

Señor Sosa—Para todos los inscriptos que se rijan por esta ley. Nadie ha dicho lo contrario.

Señor Rodríguez—Y para todos los inscriptos de cuya legitimidad de inscripción tengan dudas los partidos.

Si están bien inscriptos, no hay interés actual de volverlos á hacer inscribir; y de tal manera es exacta esta observación, que quiero recordarle al señor senador que lo que él propone en este caso, no ha sido solicitado ni siquiera por los partidos de la oposición, al extremo de que el partido más fuerte de la oposición, el nacionalista, entiendo que no tiene interés en que se anule la totalidad de los Registros, porque para ese partido, como para cualquier otro, el hacer Registros nuevos representa esfuerzos tan considerables de actividades, y aún de gastos, que, para evitarlos, no piden semejante cosa.

Piden medios de depurar el Registro, pero no piden que se anule su obra de varios años. Eso no le hemos visto pedido, ni en la prensa, ni por sus hombres dirigentes. Es una aspiración ó una reforma que no va á favorecer la actividad de nuestros partidos, que son más propensos á la abstención y á la indiferencia que á la actividad de la lucha electoral. Dará un resultado contrario.

Señor Manini Ríos—Es por eso que no piden la caducidad de los Registros.

Señor Rodríguez—Precisamente, por tener en cuenta esas deficiencias que se observan en nuestros partidos, es que esta ley instituye la inscripción obligatoria.

Señor Manini Ríos—Ese argumento está contestado.

Señor Rodríguez—La inscripsión obligatoria viene, precisamente, á subsanar ese abandono. De manera que, si al lado de la inscripción obligatoria, nosotros anulamos la obra anterior, en lugar de mejorar la situación política del país, vamos á empeorarla.

Señor Manini Ríos—Eso está contestado con decir que el régimen de inscripción obligatoria evita todos los defectos á que aludía el señor senador. Pero, repito, que olvida la segunda parte de mis observaciones, y es la anormalidad, á que me refería hace un instante, que resulta de referirse á una cantidad de inscriptos que ofrezcan la garantía de la impresión digital, y á otra cantidad, no.

Por lo menos sería necesario, para que esa garantía fuera general, que se llamara á todos los inscriptos, aún á los viejos, para que impusieran la impresión digital en su correspondiente boleta de inscripción.

Señor Sosa—Eso es inutilizar los Registros actuales; es la misma cosa, porque el ciudadano que concurra á los Registros, lo mismo se inscribirá de nuevo, y hay que evitar los inconvenientes de los nuevos Registros, que son comunes á los dos partidos.

Señor Astigarraga—Los ciudadanos tienen todos los recaudos. No tienen necesidad de buscarlos.

Señor Sosa—¡Según! Si hay mala inscripción es porque los recaudos son defectuosos. Habría que investigar por qué no están bien inscriptos.

Señor Astigarraga—Por lo menos, se establecería la identidad de ciudadanos con la impresión digital.

Señor Sosa—La impresión digital no es todo lo que se necesita para probar la identidad. Podrían presentarse ciudadanos con certificados que no les pertenecieran; y á pesar de la impresión digital, la inscripción sería fraudulenta.

Señor Astigarraga—Pero sería castigado quien eso hubiera hecho.

Señor Sosa—Y se debe, naturalmente, castigar en ese caso.

Señor Astigarraga—Yo voy á hacer otra observación. La disposición que estableció que todos los ciudadanos fijaran su domicilio, en general, no se ha cumplido en los Departamentos de campaña.

Señor Sosa—Es cierto, pero por imposibilidad material.

Señor Rodríguez—Eso daría lugar á tachas.

Señor Sosa—Porque muchas veces se hacen las leyes para Montevideo y no se tienen en cuenta las cosas de campaña.

Señor Astigarraga—Se podría establecer que, al concurrir los ciudadanos á fijar su domicilio, pusieran su impresión digital; entonces quedarían los Registros en mejores condiciones.

Señor Rodríguez—Pero eso va á resultar en forma automática, como decía el doctor Manini, puesto que, al oponerse la tacha, cuando ese ciudadano concurra á fijar su domicilio, es entonces el caso de dejar su impresión digital.

Señor Manini Ríos—Pero eso es librar á los partidos la corrección de las deficiencias de los Registros, y el señor senador y la Comisión informante tan no quieren dejar librada á los partidos la constitución de los Registros Cívicos mediante los cuales se ha de elegir la Constituyente, que instituyen el sistema de la inscripción obligatoria.

Señor Rodríguez—Pero por los partidos.

Señor Sosa—Queda librada á los partidos la fiscalización de los Registros, porque son los partidos los que tienen interés en controlar esos Registros.

Señor Rodríguez—Y aún la misma inscripción obligatoria tienen que realizarla los partidos...

Señor Sosa—Y fiscalizarla los partidos.

Señor Manini Ríos—Se fijan penas para que los partidos concurran. No tienen, —y hacen bien en no tener,—fe en la sola actividad de los partidos. Luego, no se puede tener la misma fe en la sola actividad de los partidos para el momento de la depuración de los Registros.

Quería agregar, además, que la Comisión,—con razón, á mi juicio,—le da importancia á la garantía de la impresión digital, y al efecto dice en su informe: "que no habrá, mediante ella, posibilidad de engaño en la inscripción ni en el voto".

Según la Comisión, es una de las tres garantías esenciales que se introducen en esta ley, y le da casi tanta importancia como á la obligatoriedad de la inscripción y al voto secreto.

Luego, pues, si la impresión digital tiene tanta importancia, insisto en que lo lógico, lo normal, lo que hace cesar toda sospecha de anormalidad, es establecerla para todos los inscriptos.

Señor Sosa—Nosotros estamos legislando para el porvenir, y no para el pasado; lo que está hecho no tiene nada que ver.

Señor Manini Ríos—Tiene que ver en el sentido de que estamos reglamentando los Registros mediante los cuales, en el porvenir, ha de elegirse la Constituyente.

Señor Sosa—Para nuevas inscripciones; no tiene en cuenta las pasadas, sino en cuanto sea posible corregir sus defectos.

Señor Manini Ríos—Las antiguas inscripciones también tendrán voto en las urnas en el futuro. Luego, convendría que esas antiguas inscripciones tuvieran la garantía de la impresión digital, como la tendrán las nuevas. Si no es una garantía, repito, limitada para una sola cantidad de inscriptos, pero no una garantía general.

Señor Sosa—Está en manos de los partidos.

Señor Manini Ríos—Repito que la Comisión en eso se contradice. En manos de los partidos no ha querido dejar la inscripción...

Señor Sosa—¡Cómo no! La fiscalización de los Registros.

Señor Manini Ríos—La Comisión ha convenido en que la inscripción no debe librarse á la sola actividad de los partidos.

Señor Sosa—Pero eso no quiere decir "contradicción".

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o Todo ciudadano que reuna las condiciones determinadas por la Constitución, está obligado á inscribirse en el Registro Cívico que por su domicilio corresponda."

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Paullier — Pido la palabra.

Deseo de que quede constancia que he votado negativamente este artículo, como votaré negativamente todos los correlacionados con él.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o Los ciudadanos que no cumpliesen la obligación del artículo anterior, dentro del período que esta ley señala, sin causa excepcional justificada ante la respectiva Junta Electoral, serán penados con multa de cincuenta pesos ó prisión equivalente, que harán efectivas los Jueces Letrados Departamentales en campaña y el Juez Letrado Correccional en la Capital, á requerimiento de las Juntas Electorales."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o Las Juntas Electorales están autorizadas para recabar de las oficinas administrativas ó judiciales, por intermedio del Poder Ejecutivo, y directamente de cada Jefatura Política Departamental, las listas ó los informes que consideren necesarios para investigar cuáles son los ciudadanos que, vencido el término de inscripción y de calificación, no hayan cumplido el requisito determinado por el artículo 6.o."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Artículo 9.o Las autoridades eclesiásticas están obligadas á proporcionar igualmente los datos que soliciten con el mismo objeto las Juntas Electorales, bajo pena de multa de veinte á cien pesos, según la importancia del caso, que aplicarán los Jueces Letrados Departamentales ó Correccional en la Capital, previa denuncia de aquellas Juntas."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó):

"Artículo 10. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 7.o, las Juntas Electorales procederán á hacer de oficio en el Registro las inscripciones de los ciudadanos que, vencidos los plazos que esta ley señala, no lo hayan hecho espontáneamente. La resistencia por parte de los ciudadanos á facilitar los datos necesarios para extender de oficio la inscripción, ó á estampar la impresión digital y su firma, en caso de saber leer y escribir, en el talón y en la boleta del Registro, determinará inmediatamente su detención hasta que lo efectúe."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Arena—Como anuncié en la primera discusión, yo voy á mocionar para que se suprima este artículo.

Considero que prácticamente es irrealizable, señor Presidente, la inscripción de oficio. Creo, además, que ella podrá dar motivo á grandes fraudes electorales. Considero, también, que con esta inscripción de oficio, si se organizaran en algunas regiones de la República camarillas electorales que tuvieran el propósito de defraudar á sus adversarios, estando en mayoría sería fácil volver al tiempo de 9
los acaparadores de boletas falsas. De manera que mi moción no tiene otro objeto que pugnar por la veracidad de los Registros Cívicos."

Creo, además, que las Juntas Electorales carecerán del tiempo material necesario para poder realizar esta tarea. Son, como es notorio, corporaciones sumamente ocupadas que ya con desempeñar la tarea que naturalmente les da la inscripción, la purificación de los Registros, tienen bastante. Si les damos una tarea tan exorbitante, como será la inscripción obligatoria, haremos casi imposible el funcionamiento de esas instituciones.

Por otra parte, señor Presidente, yo entiendo que aunque hagamos obligatoria

la inscripción, debemos siempre dejar que esa función la constituyan los ciudadanos y los partidos que entablan las luchas cívicas, porque el ciudadano á la fuerza, el ciudadano codo con codo, como podrá ser el que estuviese, no sólo obligado por sanciones legales, sino que fuese llevado así, á la fuerza, á los Registros, es un ciudadano muy poco apropiado para contribuir á la buena constitución de los Poderes Públicos.

Por todas estas razones, y las que aducíría después, si mis ideas fueran impugnadas, hago moción para que ese artículo se suprima.

Señor Manini Ríos—Yo quiero hacer constar, señor Presidente, que sin perjuicio de participar de las ideas del doctor Arena, en principio yo no me declaro contrario á la inscripción de oficio...

Señor Arena—¿Pero la idea, sí?.

Señor Manini Ríos—Creo que para este momento y en estas circunstancias, no hay inconveniente en que así se haga.

Señor Sosa—Si no hay oposición, la Comisión acepta la supresión.

Señor Presidente—Se va á votar, si se suprime el artículo.

¿La Comisión pide también la supresión?

Señor Sosa—El doctor Arena y el que habla, somos la mayoría.

Señor Presidente—Se va á votar, si se suprime el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó):

"Artículo 11. Todo ciudadano podrá denunciar ante la Junta Electoral á los que no hayan cumplido la obligación del artículo 6.o de esta ley."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Artículo 12. En caso de que un ciudadano natural no obtuviera para inscribirse los recaudos que requiere el artículo 18 de la ley de 29 de Abril de 1898, podrá sustituirlos, á los efectos de esta ley, con testimonios fehacientes sobre su nacimiento y edad.

"Para la comprobación del domicilio hará plena prueba el certificado del Juez de Paz ó del Teniente Alcalde respectivo."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

Habiendo sonado la hora reglamentaria se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 6 de Julio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Mil seiscientos setenta uniformes compuestos de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; dos mil cien de blusa y pantalón de montar para la rural, más doscientos cincuenta ponchos y ochenta y cinco pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Septiembre del presente año, á las 15 y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 39-v.jl.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3075



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«MIMÓ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 34-v.jl.23.

ACTA N.o 3078

Con fecha 3 de Julio de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía. apoderados de la Benger's Food Limited, de Otter Works, Mary Street, Strangeways, Manchester, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BENGER'S FOOD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (Substancias usadas como alimentos ó como ingredientes de alimentos, especialmente alimentos para criaturas é inválidos). — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 38-v.jl.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio de 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Lerosi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña **Angela Brando**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pantaleón Velázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Gaboto número 1109, y doña **Valentina García Pola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Colom**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Palma Mallorca, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1624, y doña **María Mesquera**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Fresnoy Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en Colón, y doña **María Adelaida Teresa Rola**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol (21.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Rogelio Mercapide**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en el Barrio Buena Vista, y doña **Victoria Montanés**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión uruguaya, nacida en Rocha, domiciliada en el Barrio Buena Vista.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Salomón Wolf**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Nemet Palánka Baes Bedreg, Megye, domiciliado en la calle Alzáibar número 1257 (3.a sección), y doña **Sara Elvia Miéres**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Robasio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Felucio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Saragosa, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 2289, y doña **Josefa Milamaño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villar Pedú, domiciliada en la calle Durazno número 2215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López Martínez**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guardise (Provincia de Granada), domiciliado en la calle Constituyente número 2013, y doña **Laura Aurora Larrea**, de 20 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 6 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Mogordoy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2457, y doña **María Angélica Acuña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 2457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Gambone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 139, y doña **Isolina Ghiringhelli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Salsipuedes número 2049.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Filippini**, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Barra de Santa Lucía, y doña **Fernanda de León**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Boncra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abrevadero s|n., y doña **Dorotea Carolina Almada**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

Venta de carbonería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Domingo Domínguez nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, que tenemos establecida en la calle Reconquista número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Domínguez y Pintos. 36-v.jl.26.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Ermindo Val las existencias de la fonda de nuestra propiedad, situada en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras. Los acreedores simples presentarán sus cuentas para percibir vencido el término de las publicaciones el diez por ciento ofrecido en el concordato iniciado ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Queimadelas Hermanos. 42-v.jl.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Towers, Ellis y Cía., la cual tenía su domicilio en la calle 25 de Agosto números 340 y 344, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio activo señor Horacio Ellis. — Montevideo, Julio 4 de 1915. —Towers, Ellis y Cía. — Horacio Ellis. 43-v.jl.26.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Perí y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Eduardo Dutra. 35-v.jl.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don Sebastián S. Herrera todos los útiles de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad con el nombre de «Mecánica Uruguaya». Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deben concurrir al local de dicha panadería con los justificativos del caso, para serles satisfechos sus créditos. Pasado el término que indica aquella ley, no se oirá reclamo alguno al respecto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1915. — Esteban Deubaldo. 37-v.jl.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante ha quedado rescindida parcialmente la sociedad contraída entre los firmantes bajo la razón social Lubeck, Servos y Cía., que continuará girando con exclusión del socio señor Hahlweg. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — Lubeck y Servos. — Arno Hahlweg. 41-v.jl.26.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Ormando Gutiérrez todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí frente á la Plaza Independencia. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Mayo 21 de 1915. — Horacio de León Aldama. 33-v.jl.26.

OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Febrero ppdo., y á los efectos indicados por el artículo 5.o del mismo y las instrucciones del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Mayo último, se emplaza por el término de sesenta días, dentro del cual deberán concurrir á la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 1228, de las 14 á las 16, las personas que á continuación se indican, ocupantes de la zona fiscal de los Pocitos:

Señores Luis Puccio, Justina O. de Estapé, Carlos Raimondi, José y Angel Deagustini, José Bonfiglio, sucesión Tomás Howard, Juan Pendibene, Sucesión Estanislada M. de Lessa, Sucesión Nicanor Amaro, Elisa y Ema Pereda, Inés de Dárraga, Adelina P. de Testaseca, Alberto Morales, Matilde E. de Platero, A. Vaeza Ocampo, Juan Granara, Augusto Nery, Ricardo Algorta, María Baeza de Bustos, Félix Taranco, Juan D. Agustini, José Castro y Aresti, Luis Bollo, Jesús Gil, Catalina B. de Reguero, Sucesión F. Ossola, Ulises Monegal, Norberto Acosta, Sociedad Comercial de Montevideo, Nicolás Inciarte, Sucesión Imenarrieta, Benicia M. de Mugina, Eduardo Bolondo, María Luisa Pereira, Sucesión Pedro Goyret, Félix Buxareo Oribe, Teófilo Sánchez, Francisco Molinari, Nocetti y De la María, Inés Pérez, Arteaga, Joaquina Silva, Honorina S. de Trabucatti, Rosario S. de Silva, Luis Lavarello, Tomás A. Le Breton, Sucesión Juan A. Capella, Viuda de Vilaró, Agustín Melián, Carlos María Morales, Juan Murtahg, Rosa Seveso, Sucesión Antonio Varela, Enrique Ruck, Paulina Cánepa de Cabrera, Dominga de Santi, Angela C. Sciarra, María Luisa Q. de Torreira, Sucesión Rachetti, Sucesión Caravagno, Sucesión Julio Travella, Rivas Y. E. Benelli, Orestes Bacareza, Rafael Méndez Rodríguez, J. Sosa Díaz. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Dirección. 1913-v.jl.8.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Ejercicio 1915-1916

Se hace saber á los contribuyentes á este impuesto por el ejercicio 1915-1916 que desde el 1.o de Julio se procederá á su cobro por series quincenales de diez mil boletos, en la forma siguiente:

Del 1.o al 15 del corriente se expedirán los boletos de pago de las primeras 10.000 propiedades empadronadas, ó sea las numeradas del 1 al 10.000.

Del 16 al 31 de Julio se expedirán los boletos numerados del 10.001 al 20.000.

Del 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 20.001 al 30.000.

Del 16 al 31 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 30.001 al 40.000.

Del 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 40.001 al 50.000.

Del 16 al 31 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 50.001 al 60.000.

Del 1.o al 15 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 60.001 al 70.000.

Del 16 al 30 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 70.001 al 80.000.

Del 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los boletos numerados del 80.001 al 90.000, y del 16 al 31 de Noviembre los boletos numerados del 90.001 en adelante.

Debiendo considerarse como primeros plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, cada una de las respectivas quincenas que quedan enumeradas para la expedición de cada grupo de diez mil boletos y segundos plazos cada quincena inmediata siguiente.

Artículo 2.o A los contribuyentes que dejaren para los segundos plazos que se fijan por este decreto el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo del 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. Vencidos los plazos indicados se cobrarán los recargos que establece el artículo 13 de la ley.

Los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos oportunamente. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. —D. Mañosas, Jefe de la Sección. — V.o B.o: Márquez. 14-v.jl.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

En la Secretaría de las Usinas Eléctricas del Estado pueden inscribirse los señores contratistas que deseen ser tenidos en cuenta en los llamados á propuestas para la construcción de los edificios de las Usinas del interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915.
1948-v.jl.23.

Receptoría de Aduana de Colonia

Llámase á licitación para las reparaciones del muelle de esta Receptoría de acuerdo con el presupuesto formulado por la Dirección de Hidrografía, que estará en esta oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente á las 15.

La Aduana se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazar todas si no convinieran á los intereses que representa. — Colonia, Julio 1.o de 1915. —G. Paseyro, Receptor.
28-v.jl.15.

Receptoría de Aduana de Maldonado

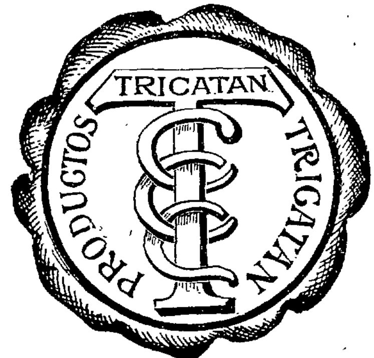
AVISO

Se hace saber á quienes interese que el día 11 de Julio próximo á las 2 de la tarde se procederá á la venta en remate público en la Aduana de Punta del Este por el martillero don Ramón Díaz, por orden de esta Receptoría y con autorización superior, por abandono y para pago de derechos de Aduana, del casco y de todos los objetos salvados de la draga inglesa «Lauro Muller», naufragada en la costa de San Rafael, de este Departamento, el día 28 de Diciembre de 1911. —Punta del Este, Junio 25 de 1915. — Jaime H. Pou, Receptor.
5-v.jl.10.

Ministerio de Instrucción Pública

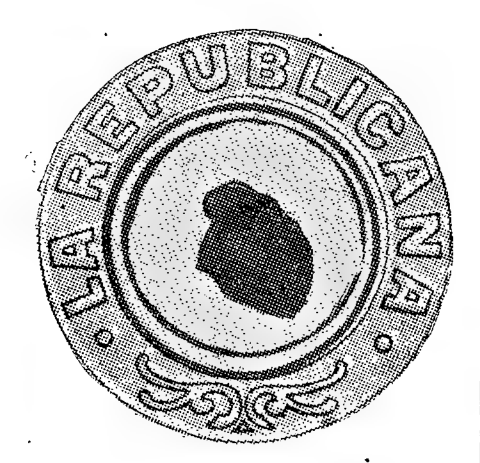
...ÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3072



Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Constancio Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «PRODUCTOS TRICATAN» destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 1.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
24-v.jl.21.

ACTA N.o 3056



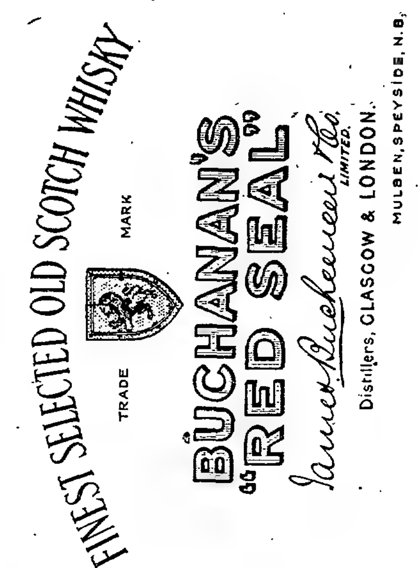
Con fecha 21 de Junio de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: «LA REPUBLICANA» destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1949-v.jl.10.

ACTA N.o 3069



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: «CARTER'S» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tintas para escribir y fluídos para escribir de todas clases). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
16-v.jl.19.

ACTA N.o 3068



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buchanan y C.o Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: «BUCHANAN'S RED SEAL» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
7-v.jl.17.

ACTA N.o 2063

Con fecha 23 de Junio de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: «NICKEL» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1959-v.jl.12.

ACTA N.o 3064

ARGA

Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Philips Metaal Glocilampenfabrick, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca: «ARGA» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a. (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Junio 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1961-v.jl.13.

ACTA N.o 3066

SCOTCH WHISKY
"BLACK & WHITE"
TRADE MARK
SPECIAL BLEND OF
CHOICE OLD SCOTCH WHISKY
James Buchanan & Co. LIMITED.
SCOTCH WHISKY DISTILLERS.
GLASGOW & LONDON.
MULBEN.SPEYSIDE.N.B.

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: BLACK Y WHITE» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1973-v.jl.15.

ACTA N.o 3055

MANTEQUIN

Con fecha 18 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Martí Torres, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca: «MANTEQUIN» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (aceites, mantecas y grasas comestibles).—Montevideo, Junio 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1938-v.jl.8.

ACTA N.o 3070

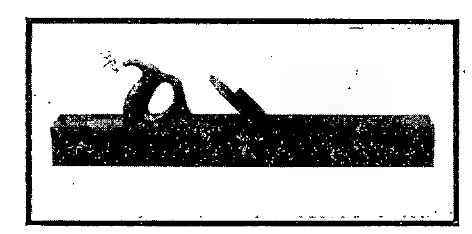
CARTER'S

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

«CARTER'S»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbón). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
20-v.jl.20.

ACTA N.o 3074



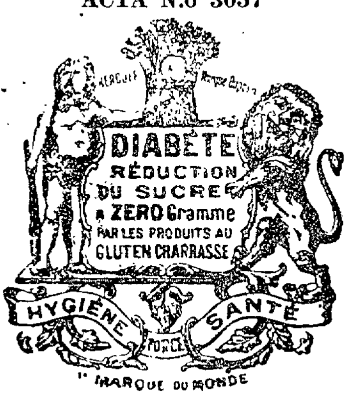
Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Martín Mojana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«GARLOPA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 33.a y 42.a excluyendo las herramientas de madera con hierro cortante. — Montevdieo, Junio 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
9-v.jl.17.

ACTA N.o 3067

CARTER'S

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«CARTER'S»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (goma mucilaga, pastas y cementos adhesivos). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1975-v.jl.16.

ACTA N.o 3057



Con fecha 21 de Junio de 1915, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, apoderados del señor Baptiste Charrasse, de Marsella (Francia), han solicitado el registro de la marca:
«ETIQUETA ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1952-v.jl.10.

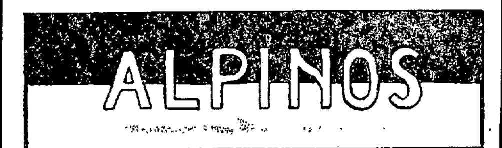
ACTA N.o 2994

Con fecha 28 de Abril de 1915, los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«CANALEJAS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Abril 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
6-v.jl.17.

ACTA N.o 3065

Con fecha 24 de Junio de 1915, el señor Alfredo E. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«MAISON MARTIN»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1970-v.jl.15.

ACTA N.o 3058



Con fecha 22 de Junio de 1915, el señor Julio Fábregas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«ALPINOS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1953-v.jl.10.

Universidad de Montevideo

Sección de E. Secundaria y Preparatoria
CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase por tercera vez á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Cosmografía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915 á las 18.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina, 8 á 12 y 15 á 18.

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario. 1971-v.jl.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente. Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta	$	3.00
» la rústica	»	2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad
LLAMADO A LICITACION

Llamado á licitación para la provisión del pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500).

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de 5.000 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.
1981-v.jl.19.

Llamado á licitación para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.
1954-v.jl.9.

Dirección Puerto de Montevideo
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 1850-v.jl.12.

Dirección de Saneamiento
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la construcción de los colectores de desagüe en la Escuela de Veterinaria, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 del próximo mes de Julio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — Agustín P. Gallo, Oficial 1.o. 1976-v.jl.13.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Provisión de 4.000.000 de kilos de carbón

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cuatro millones de kilos de carbón mineral destinado al consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Julio á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor.
4-v.jl.7.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 350.000 kilos afrecho con destino á las caballadas del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, en la que estarán estipulados los precios en letras, se recibirán el día 12 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que

concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 22-v.jl.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración. 1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

De acuerdo con la resolución ministerial de fecha 30 de Abril de 1915, llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y numeración de casas de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley de 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 13 de Julio próximo á las 11, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — San Eugenio, Junio 15 de 1915. — R. Bolou, Secretario. 1974-v.jl.13.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas para la compra de los siguientes muebles y útiles: un escritorio americano de roble con persiana, un juego de escritorio tapizado con cuero de búfalo, compuesto de un sofá y dos sillones, seis sillas americanas, un sillón giratorio de roble, un archivo americano, una biblioteca de roble, una alfombra y dos salivleras.

Las propuestas se admitirán en esta Intendencia hasta el día 8 de Julio próximo venidero á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ceñirse en todo á lo que establece el decreto de 6 de Febrero de 1911.

El pliego de condiciones queda en la Secretaría de la Intendencia, en donde podrá ser consultado. — Colonia, Junio 24 de 1915. —Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o. 1980-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Gordillo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **María Natividad González,** de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 919.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez Cordeiro,** de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en la ciudad de Pelotas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña **Emma Merian,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2057-v.jl.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis López,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guaraní número 1470, y doña **Filomena Guida,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guaraní número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Misa,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1475; y doña **Angela Ruiz,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Souto Varela,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1460, y doña **Concepción Diegues,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrés Lafontaine,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña **Luisa Amestoy,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2058-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Eduardo Ranson,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Bury Suffolk, domiciliado en la calle Solís número 1526, y doña **Maud Turnbull,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Manchester, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2042-v.jl.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Deogracias Núñez,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Wáshington número 168, y doña **Nicolasa González,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Wáshington número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, *haciendo conocer las causas.* Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 164, y doña **Pelegrina Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Roel,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña **María Salgueiro,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Camacuá número 574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2043-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Natal**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Río Negro número 1041, y doña **María de los Santos**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pedro Gutiérrez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1131, y doña **Emilia Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 1131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Perdiñas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1365, y doña **Antonia Amigo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Paz número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alberto Cuinat**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores s|n., y doña **Adelina Aguilera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 985.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Pizzorno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1269, y doña **Francisca Esteves**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2050-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Torrens**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1332, y doña **Rosa Tassistro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2060-v.jl.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ferrari**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 22 de Marzo de 1883, domiciliado en la calle Canelones número 960, y doña **Mentana Rosa Cagnani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 28 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Ejido número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Carmelo Miguel D'Hipólito**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1522, y doña **Leonilda Gemma Carmen Bellucci**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1632, y doña **Sandalia Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedad número 1632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Suárez**, de 40 años de edad, de estado viudo de Carmen Pombo, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1025, y doña **Josefa García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2061-v.jl.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Burghi**, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 620, y doña **Angela Salvático**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Rey Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2328, y doña **Josefa Castro Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González Misa**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart número 1583, y doña **Ramona Taboada Pérez**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Collazo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña **Ramona Doldán**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Emanuel Brignani**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 2303, y doña **Paula Matilde Bustamante**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pallejas número 2465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2044-v.jl.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ludovico Vizcaíno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña **María Eugenia Delorrio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Alvarez,** de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Larravide número 79, y doña **Dorila María Pombo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Andrés Ardito Gómez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 58, y doña **Rosa Silva,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Comercio número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Somma,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 37, y doña **María Esther Saroldi,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez Martínez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 65, y doña **Margarita María Badetto,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Boti,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Barrio General Flores, y doña **Filomena Salvio,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada *en la calle* Sitio Grande número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2062-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente M. Merello,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1490, y doña **Luisa M. Benavente,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Millán número 2828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2040-v.jl.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Facal,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Carmen Montans,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Pedro Mandorla,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña **Teresa Iriarte,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando González,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Centro América número 64, y doña **Saturnina Filomena Rivero,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio, domiciliada en la calle Centro América número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Baz,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Basilia Castellvi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

En la Vila del Cerro, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Castiglioni,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Prusia número 239, y doña **Clotilde Paggi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2045-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Fernández,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Abayubá número 2838, y doña **Dolores Varela,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2752.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2046-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Margaro E. Montenegro,** de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 2.a Maturana número 5, y doña **Adelaida Rebolledo,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Maturana número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2047-v.jl.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Jesús Ramos,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1876 (8.a sección), y doña **Nieves Posse,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Edmundo Paz,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Timbó número 1184, y doña **Esperanza Martínez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Caiguá número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1420 (1.a sección), y doña **Aida Assereto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don **Venancio Sáez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1424, y doña **Isabel Palá Sort**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 668 (18.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Grille**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1453 (7.a sección), y doña **Josefa Más**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1840.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Dutrenit**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 522, y doña **Etelvina Laborde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2050-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio dtl año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rolando Valentín Arenas**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentitsa, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la 1.a sección del Departamento de San José, y doña **Sara Aguiar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilaa en la calle San Salvador número 2077.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de San José y publicado en el «Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2051-v:jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mancini**, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Eboli, domiciliado en la calle Defensa número 1336, y doña **Amelia Concilia Novi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1336.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2052-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Lapique**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña **María López**, de 32 años de edad, de estado viuda de Isabelino Etcheveste, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 1740.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2048-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cabezas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 417, y doña **Dolores Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 419.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2049-v.jl.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casiano Arroyal Nieto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Treita y Tres, domiciliado en la calle Misiones número 1444, y doña **María Flora Massiotti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alvaro Félix Caffera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2361, y doña **Ana María Lavagnino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 358.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2063-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de León**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **María Elena Morchio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2064-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Rodiz, domiciliado en la calle Marco Bruto s|n., y doña **Concepción Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marco Bruto s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2053-v.jl.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio David Melcón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2500, y doña **Berta Teresa Raina**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2535.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2065-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Scalone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pasaje Vesubio número 2236, y doña **Josefina Vignoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 2131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2054-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Giavina**, de 79 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Patria número 2038, y doña **María Marengo**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Patria número 2038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos. Oficial del Estado Civil. 2041-v.jl.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Bordón**, de 25 años de edad, de estado solte-

ro, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en La Teja, y doña **Pascuala F. Montes de Oca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín González**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Anita Isabel Rezano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Requejo número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Musante**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña **Adela Teresa Vilanora García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Zapattini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña **Alcira Mazzuco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Folle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Sánchez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Castro número 26, y doña **Amancia González Py**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Camino Castro número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán s|n., y doña **Isolina Carolina Chesi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tandil, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2055-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Collazo**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña **Isabel Calamaco**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2056-v.jl.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Paredes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Camino de Peñarol s|n., y doña **Asunta María Lavaggi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.10

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Federico Albín y Herrera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Elena Elma Bove**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2066-v.jl.8.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía en «18 de Julio», Menadro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Domingo E. González Actuario. 1846-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por tercera vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunón que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 22 del corriente mes de Julio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 2 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 29-v.jl.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti, y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 10, *todo bajo apercibimiento* de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — *Arturo Vivas Cerantes*, Escribano. 1928-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado *Departamental, doctor* don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Gustavo Cartié y Juan M. Constante solicitando la aprobación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos catorce, de una parte los señores Gustavo Cartié y Juan Constante, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y tienda en Mal Abrigo, cuarta sección de este Departamento, y habiendo puesto de manifiesto á nuestros acreedores del estado general de nuestro negocio y las causales que nos obligan á proponerles el arreglo siguiente, cuya aprobación y conformidad de ellos solicitamos para el concordato extrajudicial, que es como sigue: Abonarles á nuestros acreedores en doce, veinticuatro y treinta meses, á contar desde hoy, el treinta por ciento de sus créditos en proporción del diez por ciento á cada vencimiento. Homologado este concordato, siempre que consigamos las firmas y cantidad necesarias para llevarlo á efecto extrajudicialmente. Segundo: Que queda establecido que cada uno de los firmantes aceptan como jurisdicción la del Juzgado Letrado de este Departamento, para la tramitación impuesta por la ley. Tercero: También se comprometen los deudores á que una vez conseguidas las tres cuartas partes de los créditos y la mitad de los acreedores ó vice versa, á presentarse sin demora alguna. Cuarto: Los más abajo firmados, acreedores de la firma Cartié y Constante, nos conformamos y aceptamos como buenas las razones que lucen en la memoria que nos han exhibido del estado del comercio, como también del balance de las existencias, deudas y créditos. Quinto: Por lo tanto, y en prueba de ello firmamos al pie de la presente. Sexto. También los firmantes ya dichos se comprometen á darles carta de pago á los señores Cartié y Constante, una vez percibido el importe de este convenio, haciendo gracia y renuncia del saldo que difiere entre la quita que le hacen y el capital que adeudaban. Se hace constar que el presente se hace en sellado de veinticinco centésimos á reponer en oportunidad. — G. Cartié. — J. M. Constante. — Raúl Damela, $ 190.00; José L. Seijas, $ 2.803.14; Juan Larrudé, $ 500.00; por Marcos Vital González: Luis Pérez Fernández, $ 108; Barbé Hnos., $ 40.00; p. a. Palain, $ 60.00; Groscourth y Cía., $ 266.48; p. p. Pedro Compte: José Robamel, $ 129.58; López y Cía., $ 131; p. Andrés Podesta y Cía.: Arturo Podestá, $ 168.67; Carlos André, $ 152.00; A. Estradé y Cía., $ 377.60; Héctor E. Abó, $ 60.00; Federico González, $ 300.00; Zeño Marichal, $ 223.58; Martín Odriozola, $ 472.00; Catalina B. de Freire, $ 1.550.00;

Cartisani y del Grande, $ 15.65: Aguirre y Larrudé, $ 37.00». — Y á los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace la presente publicación. — San José, Junio 15 de 1915. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 32-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yí, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz. 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 28 del próximo pasado Junio autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Trucillo y Reina, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y taller de muebles. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Vicente Trucillo. — Matías Reina. 21-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído y gira en esta ciudad con la firma de José Sánchez y Compañía, con negocio de café, en la casa calle Piedras números 239 al 245, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Sánchez. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación, emplazando á los acreedores dentro del plazo legal para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — José Sánchez. —José Vázquez. 25-v.jl.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hago público, que he vendido á la señorita Rosa Revello, el comercio en el ramo de tienda y mercería denominado «Don Ricardo» que tengo establecido en la casa número 899 de la calle Uruguay esquina Convención, de esta ciudad, debiendo hacerse en ella las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ricardo P. Revello. 30-v.jl.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores don Juan Gelós y don Siro García, y por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Federico Prando mi casa de comercio denominada «Café Liropeya», situada en la calle Sarandí número 449. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Francisco Ambrois. 26-v.jl.24.

Al comercio y al público

Habiendo prometido don Domingo Rolando vender á su socio don Angel Ottonello la parte que tiene y representa en el establecimiento de carnicería, fiambrería y frutos del país denominado «La Proveedora», existente en la Avenida General Flores esquina á la calle Cuñapirú, de esta ciudad, hacemos saber al comercio y al público en general que disolveremos la sociedad que tenemos establecida en esos ramos, que gira bajo la razón social de Rolando y Ottonello, y que quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Angel Ottonello, y á cargo del mismo señor Ottonello los créditos pasivos de la sociedad. Los acreedores que tengan interés en esta venta y disolución social se servirán pasar por el establecimiento aludido, dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Angel Ottonello. — Domingo Rolando. 19-v.jl.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Roberto Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores s|n., esquina Corrales s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ramiro Russi y Cía. 23-v.jl.23.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que de mutuo y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, con asiento en la calle Cerrito y Juan L. Cuestas, que giraba bajo la razón social de Alvarez y Nimo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del infrascripto. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Nimo. 15-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 28 de Junio próximo pasado el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Carlos Stapff y Frankfurth, tomando el señor Carlos Stapff á su cargo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Carlos Stapff. — Ernesto Frankfurth. 18-v.jl.21.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Pino el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Cerrito número 651, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Bartolomé Mitre número 1551, para serles satisfechas sus acreencias. — Montevideo, Junio 30 de 1915. —González Hnos. — José Pino. 8-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender á los señores J. Palet y A. Palet y Real el activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en la calle Sarandí número 524. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la misma casa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Moreira y Cía. 13-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de la fecha autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado, de común y amigable acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de P. Bordes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — P. Bordes. 12-v.jl.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Pedemonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim esquina Uturbey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Bessio Hnos. 11-v.jl.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Félix y José Guelfi, establecida con casa de negocio de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situada en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó número 1600, denominada «Almacén del Temerario», ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el socio don Félix Guelfi y separado de todo derecho el ex socio don José Guelfi; y que también don Félix Guelfi ha convenido vender toda su parte á don José Guelfi en otro almacén al menudeo sito en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto número 501. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de dichas casas y firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Guelfi. Félix Guelfi. 1979-v.jl.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que proyectamos disolver la sociedad que con la firma Quiñonero y Lema gira en Santa Isabel, quedándose con las existencias activas y pasivas el socio señor Dalmiro Lema. — Santa Isabel, Junio 27 de 1915. — Juan Quiñonero. — Dalmiro Lema. 1978-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis deudores y acreedores y al público en general, que he prometido vender á don Luis Mello las existencias en mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Paso de Gayre de Cuñapirú, 3.a sección de este Departamento que adquirí del mismo señor, quedando á mi exclusiva cuenta y cargo todas las cuentas á cobrar y pagar anteriores al 25 de Mayo de este año, y las de esa fecha en adelante serán de cargo exclusivo del señor Mello. Los que se consideren con algún derecho y tengan cuentas á cobrar deben dirigirse al que suscribe, en Rivera, calle Sarandí número 96. — Rivera, Junio 26 de 1915. — Ramón Mandado. 1977-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Silverio Pereyra é hijos, con el objeto de comprar y vender ganado en Tablada, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Ramón Pereyra. A los efectos de ley

se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1915. — Juan Ramón Pereyra.—Estanislao Pereyra. 10-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, en cumplimiento de las obligaciones que impone la ley de 26 de Septiembre de 1904 para los casos de disolución de sociedad, se hacen un deber en poner en conocimiento de sus acreedores y del comercio en general que por contrato privado de fecha 29 de Octubre de 1914, disolvieron la sociedad que tenían constituída bajo la razón social de Pérez y Villarreal, y que estaba radicada en la 4.a sección rural del Departamento del Salto. Dejando constancia que al disolverse esta sociedad, el socio capitalista don Gregorio Pérez ha quedado á cargo del activo y del pasivo de nuestra firma comercial. Se cita á los que tuvieren objeción que hacer á la mencionada disolución para que lo hagan en el término de ley. — Salto, Junio 25 de 1915. — Gregorio Pérez. — Cruz S. Villarreal. 1965-v.jl.16.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Francisco Luis Bonora el negocio de mi propiedad sito en la calle Domingo Aramburú número 1700, esquina Guaviyú, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1915. —Jesús Aguiar. 1960-v.jl.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Vieytes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Manuel Bértola. 1955-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para explotar el establecimiento de heliografía, instalado en la calle Minas número 1346, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Gilberto del Castillo, quien continuará el giro de los negocios. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Gilberto del Castillo. — Diego E. Noboa Courras. 1956-v.jl.14.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Constancio Alarcón mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad en la calle Rincón esquina Maciel, denominada «Carnicería Española». Y á los efectos de la mencionada ley se hace esta publicación. — Durazno, Junio 21 de 1915. — Alfonso Ferrer. 1957-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Palmira Coloretti la casa de pensión denominada «Kiss Pensión» sita en la calle Ciudadela número 1434. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los documentos justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estela Montes de Oca. — Palmira Coloretti. 1950-v.jl.13.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Emilio Ciccone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Justicia número 2379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estanislao Ciccone. 1947-v.jl.12.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 18 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mocho y Hermano, con establecimiento en la calle Andes números 1323 y 1325 y Plaza Independencia número 1324, quedando el socio don Arnaud Mocho á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad y separado y apartado en absoluto de dicha sociedad el señor don Juan Mocho. Acto continuo los señores don Arnaud Mocho y don Juan Casterán celebraron un nuevo contrato social para la prosecución de los negocios de aquel establecimiento, bajo la firma de Mocho y Casterán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Juan Mocho. — Arnaud Mocho. — Juan Casterán. 1942-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de bodega y viticultor teníamos establecida en Colón y que giraba con la firma de Cabrera y Repetto, separándose el socio Luis Repetto y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colón, Junio 20 de 1915. — Nicasio Cabrera. 1964-v.jl.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Machín y Cecilio en la Avenida General Flores esquina Garibaldi, de esta Capital, en el ramo de ferretería. Todo el activo y el pasivo quedarán á cargo del socio José Cecilio, quien continuará por su sola cuenta en el mismo ramo de comercio. —Montevideo, Junio 20 de 1915. — José Machín. — José Cecilio. 1945-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á la señorita Margarita Hansen mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y casa de modas que tengo abierta al público en la casa calle Agraciada número 2064. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa dentro del plazo legal, para serles abonados.— Montevideo, Junio 19 de 1915. — Manuel Linares. 1951-v.jl.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Sivien y Carrau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 466, esquina Corrales (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 19 de 1915. — Angel Musso (hijo). 1946-v.jl.12.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta á don Miled Sarofín la casa de comercio que tenía establecida nuestro hermano Gottás E. Juri en la calle 25 de Mayo números 365 y 367, donde pueden ocurrir los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Bechara Juri. — Manne Juri de Hadad.— Salim Hadad. 1934-v.jl.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de negocio en el ramo de materiales de construcción establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 1172 y 1176. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Amar Hno. 1936-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber á los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de baldosas giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Jackson número 851, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido éste, la firma Vidal y Cía. quedará exenta de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 16 de 1915. — Vidal y Cía. 1926-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que desde esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y litografía teníamos establecida en esta ciudad y cuya razón social era Arnaboldi y Acquati, quedando á cargo exclusivo del socio Carlos A. Arnaboldi todo el activo y pasivo de ella.—Montevideo, Junio 15 de 1915. — Carlos A. Arnaboldi. — José Acquati. 1920-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Ayala y Ayala, que giraba en los ramos de almacén, bazar, mercería, ferretería y restaurant en la plaza de Santo Domingo de Soriano, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Ayala. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Soriano, Junio 15 de 1915. — Juan Ayala. — Carlos M. Ayala. 1935-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Ropa Blanca» la fábrica de ropa blanca de mi propiedad establecida actualmente en la calle Ciudadela número 1400, antes calle Mercedes número 882. — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Manuel E. Lorenzo. 1915-v.jl.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1915 he prometido vender al señor Arturo Prato el taller de herraje que tengo establecido en la calle Libres número 64 (Aguada), lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Antonio Porta. 1919-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en 9 del corriente mes autorizó el escribano don Mario Henón, los señores Bernardino y Constantino Pazos vendieron á los señores Ricardo Taduri y Manuel Fajo, con todos los útiles, maquinarias, instalaciones, enseres, animales, carros, mejoras y demás accesorios el establecimiento de panadería denominado «La Amistad», ubicado en esta Capital, calle Martín García números 43 y 45 (hoy 1526 y 1528), y la sucursal establecida en la calle Andes número 1290. Y á los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — P. p. de Constantino Pazos y á nombre propio: B. Pazos. — R. Tuduri. — Manuel Fajo. 27-v.jl.24.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Emilio V. Urruty las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. — Estación Guichón, Junio 10 de 1915. — Marcelino García. 1969-v.jl.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don José L. Simón con esta fecha he vendido á don Antonio M. Fraga el establecimiento de almacén de comestibles que poseía en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1915. — Marcelo M. Bernardi. 1916-v.jl.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella S. Adela

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bernardo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lañera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo Junio 1.o de 1915

J.as Olivera. — *V.o B.o Soría.*

1873-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete.............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas...............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915.
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	30 Junio 1915
1.o Rural núm. 47...	Colonia Rosell Ríus ...	M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos.	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Garzoles	M	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9...	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	30 Junio 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 18.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915

TACUAREMBÓ

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 33...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Burmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 3...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5...	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915

PAYSANDÚ

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Paysandú	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915

RÍO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Árboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Lloveraras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	31 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos [illegible] en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1820-pte.625.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Mautone las existencias de mi casa de comercio que bajo mi firma gira en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en casa de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101 (Montevideo), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — San Gregorio, Junio 7 de 1915. — Enriqueta S. de Mollo.

1857-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 22 del corriente mes y año y ante el escribano José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos con asiento en esta ciudad en los ramos de herrería, carpintería, pinturería y sus anexos y que giraba bajo la firma Demarco y Wimber, habiendo quedado á beneficio y cargo del consocio Demarco todo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 27 de 1915. — José P. Wimber. — Enrique E. Demarco.

1958-v.jl.14.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178